

Parroquiales9dic08:

Escribanías:

- 1.- Buscar en las gavetas a Ignacio Chirinos. **Se adjunta probable homónimo.**
- 2.- Buscar en las gavetas a Luisa Cordero, viuda de Chirinos. **Se adjunta probable homónimo**
- 3.- Buscar en las gavetas a Dolores Cordero, casada con Antonio Chirinos. **Se adjunta otros.**

Protocolos:

- 1.- Pasar Salinas 1813 y 1814.
- 2.- Seguir revisando los Protocolos de Salinas entre 1809 y 1814. **Se adjuntan.**

Pendientes de la semana

Arzobispado (Solicitadas, para ir el miércoles):

- 1.- Dispensa de parentesco entre Antonio (o Melchor Antonino) Miranda y Chirino, para casar con María Josefa Manuela Miranda y Peguero (Matr. Parroquia de San Juan Nepomuceno de Guanacaje (a) Las Mangas, el 19 de noviembre de 1819).
- 2.- Dispensa de parentesco de José de la Cruz y González para casar con **Victoria** de la Cruz y Miranda, en la parroquia de Cacarajicara. Se casaron el 10 de octubre de 1809.
- 3.- Dispensa de parentesco de Manuel José de la Cruz Reyes y Crespo para casar con Maria Isabel Miranda y Cruz Reyes, en la parroquia de San Luis de la Ceiba o en la Parroquia de San Hilarión de Guanajay, entre 1800 y 1812.

Protocolos:

- 1.- Seguir revisando los Protocolos de Salinas entre 1815 y 1820.

Nueva relación de expedientes de Escribanías de Ignacio y Antonio Chirinos y Luisa y Dolores Cordero* (Parroquiales9dic08):

- Antonio Chirinos con Sebastián de Lasa sobre perjuicio. 1816. Valerio, Legajo 671, Número 9884.
- D. José Alcaraz y D. Antonio Chirinos contra Ignacio* Pérez Regalado en cobro de pesos.1792. Valerio-Ramírez, Legajo 759, Número 11139. *: La ficha está indexada por Ignacio Chirinos.
- Intestado. José Liborio Chirino 1862. Vergel, Legajo 305, Número 3.
- Da. Vicenta Chirino y D. Francisco Cordero contra D. Manuel Gómez del Olmo sobre cobro de 1900 pesos e intereses. 1881. Barreto-Ejecutivos, Legajo 64, Número 5.
- Desahucio establecido por D. Gregorio Palacio y Pérez contra Da. Mercedes Chirino y Cordero para que desaloje las tres haciendas tituladas *Virtudes, La Chorrera* y su anexa *Rancho González*. 1895-97. Escribanía de José C. Barrena, Legajo 18, Número 1.
- ✓ • Cuaderno de insolvencia promovido por D. Manuel de Jesús, **Da. Luisa**, Da. Matilde, Da. Olalla y Da. Marta Cordero a consecuencia del intestado de D. Domingo Cordero y López, su padre. 1829. Daumy, Legajo 413, Número 5.
- ✓ • Da. Jacinta Crespo, viuda de Domingo Cordero contra la Señora Condesa de Jibacoa sobre arrendamiento. 1836. Galletti, Legajo 268, Número 10.

- Domingo Cordero, vecino del Partido de Santa Cruz de los Pinos contra D. Juan Barbosa sobre contrato. 1818, C Varios, Legajo 715, Número 11938.
- ✓ • Testamentaria. Da. **Luisa Cordero** y Crespo. 1806. Cabello-Oseguera, Legajo 385, Número 10.
- ✓ • Memoria testamentaria otorgada por Da. María Cordero y Crespo 1761. Varios legajo 469, Número 6733.
- ✓ • Expedientes seguido como intestado de D. Domingo Cordero y López y testamentaria de Da. Jacinta Crespo. 1833-60. Brezmes, Legajo 26, Número 1. (8 piezas, falta la quinta).

*: Hay un gran número de otros Cordero y Chirinos, casi todos juicios no testamentarios.

Protocolos* Escribanía de Salinas. Año 1809. (2 tomos)

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Consta de dos tomos.

D. Antonio Díaz 796
 D. Antonio de la Peña 1674
 Da. Antonia Martínez 1724
 p.p.testar Da. Ana Joaquina González 1749
 Bárbara Dueñas 373
 Bernabé Sánchez 1189
 Cristóbal de Flores 1724
 Domingo Rivero 2167
 D. Esteban Thome 244
 D. Francisco Hernández Piloto 524
 Da. Francisca Rodríguez 1098
 p.p.testar D. Francisco Díaz de Villegas 1747
 D. Francisco Molfa 2023
 Da. Guadalupe Solís 1161
 Ignacio Gómez 1800
 D. Juan Barret 119
 D. José Corbo 692
 D. José Guerrero 734
 José Antonio Padrón, moreno libre 865
 D. José Mariano de Oquendo 1030
 D. José Antonio Morales 1261
 Cod. D. José Oquendo 2064
 D. Juan Sáenz y D. Tomás de Juara y otro 2235
 María Juliana Montalvo 43
 Da. María de la Caridad Borges 78
 Da. María Josefa Pérez Ramos 150
 Cod. D. Manuel Antonio de la Concepción 505
 Da. María felipa Rodríguez Marced 1093
 Da. María Candelaria Pérez 1133
 Da. María Magdalena Guerrero 1226
 Da. María de las Nieves Rodríguez 1261

Cod. Da. María Magdalena Guerrero 1394
 María Gertrudis Polo 1653
 Da. María de los Ángeles Estrada 1908
 Da. Margarita Valdés Sandoval 2179
 Da. María Jacinta Soler 2190
 D. Miguel Fuertes 2284
 D. Nicolás Aguado 1093
 D. Nicolás de Herrera y Moya Presbítero 2269
 Cod. D. Nicolás de Herrera y Moya Presbítero 2275
 D. Pedro Marrero 196
 Da. Petrona García 562
 D. Pedro Oruña 1243
 Rosalía Álvarez, morena libre 1245
 D. Santiago Borrás 150
 D. Vicente Rodríguez 1006

Protocolos* Escribanía de Salinas. Año 1810. (2 tomos. Tomo 1: folios 1-1148)

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Consta de dos tomos.

D. Antonio Padrón 619
 D. Antonio Tiburcio Hernández 2006
 D. Andrés de Jáuregui 2120
 Da. Bárbara Hernández de Sosa 32
 Cod. Da. Bárbara Guerrero 551
 Cod Da. Beatriz Pérez de Guzmán 1494
 D. Bernardo Rapalo 2182
 Da. Clara Pineda 1664¹
 Daniel Botifur 1228
 D. Esteban Morejón 217
 Da. Francisca Brito 396
 Da. Faustina González 404
 Da. Felipa Yanes 699
 D. Francisco González Jordán 1224
 D. José Miguel Otero 9
 D. José María Ajuria 285
 D. José Antonio de la Cruz 313²
 D. Juan José Conde 383
 Da. Josefa García 423
 D. José Marino Oquendo 474
 Cod. D. José Masot 535
 D. Juan García 560
 Juan de Dios Cueto 657
 D. José Juliá y Fita 721
 Da. Josepha Rodríguez Bordón 725
 Cod. D. José Mariano Oquendo 732
 D. José Calderón 882
 D. José Sigaza (¿Salazar?) Presbítero 979

Juan Taylor 1339
 Da. Josefa del Rincón 1522
 D. José Perdomo 1750
 D. Juan Ramón Olañeta 1794
 Cod. D. Juan Ramón Olañeta 1798
 Josefa de Zayas 1936
 D. José Ramón Ibarrola 2066
 Ignacio Olivera 1918
 Ignacio Blanco 2360
 Da. Luisa Pérez 615
 Da. María de los Dolores Agüero 145
 Da. María Altagracia Alpízar 298
 Da. María Josefa Heredia 319
 Cod. Da. María Concepción Palmer 329
 D. Mariano Pedraxas 434
 María Candelaria de la Torre 506
 Cod. Da. María Micaela de Frías 535
 Da. María Luisa Martínez 827
 Da. María Brito 1017
 Manuel Barriento 1035
 D. Miguel de Herrera 1054 **
 Cod. Da. María Luisa Martínez 1070
 Da. Mariana Álvarez 1091
 María de la Concepción Patrón 1183
 D. Mariano de Jáuregui 1374
 D. Mariano de Jáuregui 1472
 Da. Margarita de Fuentes 1481
 Da. María Juliana Pérez Barroso 1588
 Da. María Ignacia Solís Puñales 2233
 Da. María de Jesús López 2290
 Recibo de testamento. D. Pedro Fregert 367
 D. Pedro Almirall 512
 Cod. D. Pedro Almirall 528
 Da. Rosa María González 733
 D. Roberto Madan 848
 D. Rafael Ximénez 1664
 D. Sebastián Muxica 32
 D. Simón Felipe 404
 D. Santiago Gorham 1078
 D. Salvador González Jordán 1228
 D. Tomás de la Cruz Muñoz 237³
 D. Tomás Frómeta 319
 Cod. D. Tomás de la Cruz Muñoz 769
 D. Tomás Calderón 1868

** : Se adjunta testamento.

¹: Testamento mancomunado de D. Rafael Ximénez y Da. Clara Pineda otorgado en la Havana, el 23 de septiembre de 1810 (Salinas, 1810, tomo II, folio 1664-1667) ante Félix Carcasés y testigos, D. Joaquín Salvá, D. Antonio Duarte y D. Francisco Palacios. Falleció Da. Clara, el primero de noviembre de dicho año. D. Rafael era natural de la

Havana, hijo legítimo de D. Julián y de Da. María de los Ángeles Peña; y Da. Clara Pineda, era natural de la Havana, e hija legítima de D. Francisco Pineda y de Da. Francisca de Lima, vecinos del barrio de la Salud. De su matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a: Da. María de la O; D. José de Jesús; y Da. María de la Merced Ximénez. Nombraron por Albaceas y Tenedores de Bienes el un al otro y por más Albacea, a D. Francisco Pineda, hermano de la otorgante.

²: D. José Antonio de la Cruz falleció el 3 de marzo de 1810, era natural de esta Ciudad y vecino del barrio de Jesús María y José, hijo legítimo de D. Francisco de la Cruz y de Da. Gertrudis Mordazo. Casó por primera vez con Da. María del Pilar Moreno y tuvieron por sus hijos: el Presbítero D. Bernardino; D. Pedro; D. José; Da. Rita del Pilar, y D. Julián de la Cruz, mayores de 25 años. Casó en segundas nupcias con Da. Luisa Mariana de la Cruz y tuvieron por sus hijos a Antonio y María de Jesús, menores de edad. Declaró entre sus bienes una casa de su morada situada en al esquina de la calle Real de Jesús del Monte, frente a la Real factoría. Declara ser deudor de cierta cantidad a hermano, D. Francisco de la Cruz.

³: D. Tomás de la Cruz Muñoz, dijo ser hijo de D. Manuel de la Cruz y de Da. Manuela Muñoz. Falleció el primero de octubre de 1810. Era casado con Da. Juana Fernández Ruiz con la que tuvo por sus hijos legítimos a: Antonio; Tomasa; Bernardo; Dolores; Ángel; Juan; María del Rosario; Francisca Xaviera; Rita; Manuela y Josefa. Nombra por Albaceas a su consorte y a D. José Fernández y D. Pedro de la Cuesta y Manzanal, por ese orden.

Testamento. *D. Miguel de Herrera (Salinas, 1810, tomo I, folios 1054-1056 vto.).

*: Folios parcialmente destruidos.

Fue otorgado en el Partido de San Luis de la Seyba, en primero de marzo de 1810, ante el Capitán del Partido, D. Antonio Josef Morejón, y testigos, D. Rafael José Martínez, D. Francisco de Noa, D. Bernardo Rodríguez, D. Francisco de Guía, D. Gregorio Hernández y D. Miguel Hernández.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Miguel de Herrera, natural del Partido de Los Pinos y vecino del de San Luis de la Seyba, hijo legítimo de D. Diego Jorge de Herrera y de Da. Gertrudis Hernández, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Iglesia y Cementerio General que corresponda donde fallezca, y deja lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma, las treinta de San Gregorio que llaman de San Vicente, y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara fue casado según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Antonia Martínez, sin tener sucesión. En segundas nupcias lo fue igualmente con Da. María del Rosario Amador y han tenido por sus hijos legítimos a: D. Miguel, de 28 años; D. Francisco ...de 26 años; Da. María Micaela, de 16 años; Da. María de regla, de 13 años; y cuando lo contrajeron no llevaron bienes al matrimonio.
- Declara por sus bienes 7 esclavos que pasa a nombrar; animales; muebles y corto menaje de casa.

- Declara deudas (ilegible)
- Nombra por Albacea Tenedora de Bienes a la referida su mujer, y en segundas, a D. Miguel, su hijo, a los que les concede el tiempo que necesitaren
- Revoca, etc....

Protocolos* Escribanía de Salinas. Año 1811. (2 tomos. Tomo 1: folios 1-1175)

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Consta de dos tomos.

Da. Antonia Abad Cabello 612
 D. Andrés Ordaz 648
 Antonia María Díaz 839
 Da. Antonia Ríos 1776
 Antonia Abad de Medina 1910
 D. Andrés Castañeda 2166
 Da. Cecilia Capote 834
 Carlos José Rubí 905
 D. Domingo García 220
 D. Domingo Rocha 975
 D. Domingo Antonio Rodríguez 1284
 D. Domingo Bello 1298
 Cod. D. Domingo García 1753
 D. Francisco Morales 57¹
 Francisco Xavier de Herrera, natural de Guinea 398
 Francisco de la Torre, moreno libre 839
 Gertrudis Medina 993
 Da. Ilaria Oliveros 890
 Isabel Cordero 1062 **
 D. Ignacio Álvarez de la Cruz 1963
 Juan Evangelista Castellanos 403
 D. Juan Antonio Feo 424
 Da. Juana Cabrera 572
 D. José María Peñalver 867
 D. José Poze Corillas 1035
 Juan Nepomuceno Usatorres 1522
 D. José Nicolás Medina 1533
 Cod. D. José Nicolás Medina 1686
 Cod. D. José Nicolás Medina 1771
 Cod. D. Juan Ibáñez 1815
 D. Juan Ibáñez 1919
 Da. María Gertrudis Martínez 37
 Cod. Da. María Josepha de la Encarnación Pérez Ramos 137
 Da. María Encarnación Negrón 188
 Cod. Da. María Matea Abrantes 324
 María de los Dolores de Soto 552
 D. Miguel Ortega 583
 Da. Nicolasa de Lara 701
 Cod. Da. Nicolasa de Lara 705

María Nicolasa Gama Contreras 987
 Da Manuela Gómez Guerra Valdés 1174
 Manuela Hernández 1475
 Da. María Narcisa Márquez 1903
 Cod. Da. María Nicolasa Márquez 1938
 Da. María Espinosa 1999
 D. Mateo Pérez 2056
 María del Carmen Cepero 2310
 D. Onofre Sala 1992
 D. Pedro Fernández 283
 Da. Petrona Martínez 520
 Pedro José García 1715
 Da. Rosa María Rodríguez 352
 Rafael Cervantes 1475
 Cod D. Salvador González de Alcalá 351
 D. Sebastián López 374
 D. Tomás Socarrás 793
 Da. Teresa Hernández 1561
 D. Vicente García Caraballo 1235
 D. Vicente Rodríguez Casanova 1332

**: Se adjunta testamento.

¹: D. Francisco Morales era natural de Santa Cruz de Tenerife, hijo legítimo de D. Juan Morales Zamora y de Da. María Gutiérrez; casado con Da. María de la Luz Pérez y declara por sus hijos legítimos a: D. Lázaro, Da. María Genoveva, D. Pablo José, D. Julián Josef y G. Gabriel Atanasio.

Testamento. Da. Isabel Cordero (Salinas, 1811, tomo I, folios 1062-1064).

Fue otorgado en el Partido de Guanajay, en la Güira, el 9 de abril de 1811, ante el Teniente de Partido, D. Miguel Moreno y testigos, D. Juan Balderas, D. Francisco Rodríguez Vencomo, D. Ignacio Hernández, D. Antonio Juan Feo y D. Ignacio Cancio Bello.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Isabel Cordero natural del Partido de San Basilio y vecina de éste, hija legítima de D. Manuel y de Da. Melchora de Abila, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado donde eligieren sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y las de San Gregorio, y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusive la de la Casa de Beneficencia y el Hospital de Paula.
- Declara ser casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Ángel José Camargo y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María de Regla, de 11 años, Da. María de los Dolores, de 10 años y a D. Juan José María, de 8 años.
- Declara por sus bienes un sitio de una caballería menos tres solares, situado en la hacienda demolida de Güira, con una casita, animales y demás.

- Declara que su hermano D. Manuel Camargo y Da. Melchora Cordero le deben 300 pesos. Manda se les cobren.
- Declara deber a su cuñado D. Ilario Cordero, 174 pesos; a D. Juan Feo, 10 pesos 3 reales; a D. Francisco Linares, 19 pesos; a su cuñado, D. Vicente Soler, 14 pesos; debe también tres misas a las Benditas Animas del Purgatorio; una arroba de cera y una botija de manteca a la Señora de la Caridad, y un frasquito de plata a San Basilio. Madna se les paguen.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes a su referido marido, y por más Albaceas, a D. Ilario Cordero, su hermano, a los que les concede la prórroga que necesitare Nombra por curador ad lites de sus menores hijos a su hermano, D. Fernando Cordero, y por Contador Partidor de sus bienes, a D. Esteban José Tirado, a los que suplica al Juez que fuere se les acepte sin fianza.
- Instituye por sus únicos y universales herreros a sus hijos.
- Revoca, etc...

Protocolos* Escribanía de Salinas. Año 1812. (2 tomos. Tomo 1: folios 1-1099)

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Consta de dos tomos.

D. Antonio Hernández de Sosa 86

D. Antonio Vilas 348

D. Antonio Mora 622

Da. Antonia de las Cagigas 970

D. Antonio Llanes 1014

Da. Andrea Vásquez 1243

D. Antonio Díaz Rodríguez 1668

D. Blas Morán 2027

Da. Clara López 246

Cod. Da. Clara López 335

D. Domingo García 1777

D. Francisco Ramón de Bustos 74

D. Francisco Ignacio Fernández 9567

D. Fernando Antonio Izquierdo 1660

D. Francisco Antonio Arvelo 1811

D. Francisco Valerio 2224

D Gerónimo Rodríguez 608

Cod. George Stagley 1269

D. Ignacio Rodríguez Galán Presbítero 283

D. Juan de Dios Ayala 39

D. Juan José Nicolás Martínez 160

D. Juan Osorio 249
 D. José Perfecto Gutiérrez Presbítero 316
 D. José Antonio Caballero 381
 D. José Oracio Naranjo 627
 Cod D. José Ramón Ibarrola 702
 D. Juan de Mata Quintero 1037
 José de la Luz Camacho 1094
 Cod. D. José Miguel Caballero 1651
 Juan José de Acosta 1550
 D. Juan Aguiar 1637
 Da. Juana Casimira Pérez de Medina 1777
 D. Juan Antonio Valladares 2050
 Da. Lorenza María del Castillo 149
 D. Lucas de los Santos 429
 Da. Lucía Sánchez 920
 Lázaro Armenteros 946
 Da. Lorenza de Salas 1706
 Da. Marcela Caraballo 160
 Da. María Josefa Madrona de Gondra 236
 María de la Luz de los Santos 329
 María Mercedes Ruiz 381
 Da. María Josefa González 429
 Cod. Da. María Josefa de la Cruz Coto 702¹
 Da. María Gertrudis Martín 717
 Manuel Pérez 904
 María del Rosario de la Torre 941
 D. Manuel Suárez 974
 Da. María de la Concepción Borrego 1066
 Da. María Josepha Hernández 1253
 Da. María de Jesús Rodríguez 1281
 Da. María Candelaria Pérez 1404
 Da. María Josepha Díaz de la Fuente y Coto 1469
 Da. María Regla Quintero 1800
 Da. María de las Nieves Solís 2050
 p.p.testar Da. Paula Martínez de Soto 454
 D. Pablo Fernández Tinoco 596
 Cod. D. Pablo Fernández Tinoco 844
 Rita Bento 243
 Da. Rosalía Fernández 1566
 D. Tomás del Calvo 246
 Vicente Escobar, a su letra 919
 D. Tomás Joseph Ayllón 1687
 D. Valentín de Santo 1071
 Vicente del Rey 1573

1: Codicilo Da. María Josefa de la Cruz Coto, consorte de D. José Ramón de Ibarrola.
 Testaron mancomunadamente por ante el presente Escribano el 15 de noviembre de
 1810.

Otra:

Poder. D. Ciriaco de Arsola a D. José Oliva. Protocolos de Salinas, 1812, tomo I, folios 38 vto.-39vto.

En la Ciudad de la Havana, en 9 de enero de 1812, ante José de Salinas y testigos, D. José Segundo, D. Pedro Rodríguez y D. Francisco Valerio, compareció D. Ciriaco Arzola vecino del Partido de San Marcos, marido legítimo de Da. Juana de la Cruz y declaró que habiendo su padre político, D. Manuel de la Cruz y Reyes sido fiador de uno de sus hijos a la seguridad de las rentas del arrendamiento que le hizo el Señor D. José de Herrera, Marqués de Villa Alta, difunto, de una hacienda y quedó descubierto el referido su suegro como fiador de la cantidad de 9396 pesos 2 reales a cuenta de cuyo crédito le vendió D. Manuel el potrero de tres caballerías y dos tercios situado en el Partido de Guanajay. El valor de tasación fue de 6287 pesos 4 reales, incluidos los 200 pesos de censo, pero como su suegro y el Marqués fallecieron si haber otorgado escritura de venta que ahora se trata que el Albacea del Señor Marqués lo haga y habiendo dificultad de reunir a los herederos, él otorga poder amplio a D. José Oliva para que lo represente en dicha escritura.

la materia. Quedando razón en este libro Capitular de dicha representación y se participe todo a dicho Sr. Gobernador y Capitán General. Con lo cual se concluyó este cabildo, de que doy fe. Arrate. Ante mí, Ignacio Rodríguez, Escribano de Público.
28: 351 v. - 354 (T). 5-XI-1751.

—413—

Recibimiento de Maestro Boticario de Pedro Fausto de Montiel.

Leyóse petición de don Pedro Fausto de Montiel residente en esta Ciudad y Maestro Boticario, presentándose ante este Ille. Ayuntamiento diciendo que habiendo obtenido el título el Real Protomedicato el que en debida forma demuestra original para poner Botica pública en esta dicha Ciudad y pidiendo a este Ille. Ayuntamiento se sirva darle su paso y concederle su licencia que será justicia en que recibirá merced y concluida su lectura de dicha petición le también inmediatamente el Título que en la nominación su data en Madrid a los nueve días del mes de enero del año próximo pasado de setecientos cincuenta y uno y la Nota que al pie de dicho Título esta puesta del Pase concedido a los diez y ocho de mayo próximo pasado por el Real Tribunal del Protomedicato de esta Ciudad y en inteligencia de todo este Ille. Ayuntamiento acordó conceder (como se concede) al enunciado Dn. Pedro Fausto de Montiel licencia para que ejerza libremente en esta Ciudad el Arte de Maestro Boticario con las excepciones y goces que le corresponden en oficina pública que en ello ni en parte se le ponga ni consienta poner impedimento ni embarazo alguno. Y tomándose razón a continuación del referido Título, se le devuelve original con nota de este acuerdo.

Título. Nos los Doctores D. José Suñol del Consejo de S. M. su primer médico y de la Reina Da. nra. sa. Presidente del Real Protomedicato D. Diego Gabiria y D. Francisco Logu Médico de Cámara del Rey nro. Sor. Sus Protomedicos Generales Alcaldes examinadores mayores en todos sus reinos y señorios de los médicos cirujanos Boticarios Hervistas, Algebristas y Destiladores etc. Hacemos saber a los que la presente vieren como en virtud de nra. comisión expedida al señor D. Franco. Xavier del Arco del Consejo de su Majestad su Oidor en la Real Audiencia de la contratación a Indias en la Ciudad de Cádiz compareció ante su señoría para ser examinado del arte de Boticario por los facultativos médico y Boticario que eligió Pedro Fausto de Montiel natural de la Villa de Baena Diócesis de Córdoba que es un hombre de cuerpo recto cara abultada una verruga en la oreja izquierda cicatriz en el cuello y sobre la ceja derecha al cual habiéndosele examinado por los referidos facultativos y hallándole hábil en el expresado arte de Botica-

rio le aprobamos, en cuya virtud el mismo señor le recibió Juramento en forma en que prometió defender el Ministerio de la Purísima Concepción de la Virgen María Nra. Sra. de usar bien y fielmente su arte ofreciendo también dar a los pobres que pudiere de limosna a consecuencia de lo cual damos licencia y facultad cumplida al dicho Pedro Fausto de Montiel para que libremente sin pena ni culpa alguna pueda usar y ejercer el expresado arte de Boticario y los casos y cosas del tocantes y concernientes, en todas las Ciudades, Villas y Lugares de los Reinos y Señorios de su Majestad, asentar y poner su Botica pública en ellos. Por tanto de parte del Rey Nro. Señor exhortamos y requerimos a todos y cualesquiera sus jueces y justicias le dejen y consientan usar el arte referido, sin ponerle impedimento alguno ni que sobre ello sea vejado ni molestado, so las penas en que incurren los que se entrometen a conocer de jurisdicción que no tienen poder para ello y de diez mil maravedíes para la Cámara de su Majestad antes le guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquicias, libertades, prerrogativas e inmunidades que semejantes Maestros suelen y deben ser guardadas, haciendo se les paguen cualesquiera maravedíes y otras cosas que por razón del expresado arte le fueren debidos. Y declaramos que el susodicho ha pagado el derecho de la media anata. Dado en Madrid a nueve días del mes de enero de mil setecientos y cincuenta y un años. D. José Suñol. Don Diego Gaviria. Dr. Franco Logu. Yo Beltrán Fernandez escribano del Rey Nro. Sor. y del Real Protomedicato como Teniente del Secretario propietario este Título y licencia hice escribir el acuerdo de dichos señores Protomedicos quitenes lo firmaron, lo signé y sellé. En testimonio de verdad. Baltasar Fernandez. Habana y mayo diez y ocho de mil setecientos cincuenta y dos años. Visto el Título antecedente pase por lo que mira a este Tribunal del Real Protomedicato Dor. Me-dardo. Dr. Francos. Por mandato de los Señores Protomedicos Cristóbal Vianes de Salas, Escribano Público. Es conforme al título y nota preinserto que por ahora se halla original en mi poder, y al que me remito y en virtud de lo acordado en el Cabildo extraordinario celebrado este día, tomo la razón para colocar en este Libro Capítular. En la Habana a diez de junio de mil setecientos cincuenta y dos.

Z8: 410-411. (T). 10-VI-1752.

— 414 —

Razón del Título de Médico en el Dr. Antonio Miranda.

Nos los D. Dn. Antonio de la Concepción Medrano y Herrera, Presbítero Colegial del Real Colegio de Cristo en la corte de México, Catedrático de Palma y Decano en la Insigne Pontificia y

Regia Universidad del Máximo Doctor Señor San Gerónimo de esta Ciudad y Don José de Arango y Barrios Catedrático de Visperas en dicha facultad de Medicina y Real Universidad, Alcalde de los Leprosos Jueces Mayores, examinadores de todos los Médicos Cirujanos, Boticarios destiladores parteros, etc. Hacemos saber a todos los Jueces y Justicias de S. M. en todos sus reinos y señorios como ante nos y en nuestra audiencia y juzgado compareció presente el Br. Dn. Antonio de Miranda natural de esta Ciudad que es un hombre de buena estatura, color trigueño de buen rostro, ojos pardos y claros sejinero, y por petición que ante nos presento nos hizo relación diciendo que habiendo estudiado en esta Universidad en la cual se legan cuatro cátedras de la facultad de Medicina y graduado de Br. en dicha Facultad de Medicina, y practicado los dos años que su Majestad por sus reales pragmáticas tiene dispuesto que era hijo de padres cristianos, viejos limpios de toda mala raza, de moro judío, etc. y de buenas costumbres, sobre que ofreció y dió informaciones y que se hallaba idóneo y suficiente para ejercer la dicha facultad de que presentó sus títulos y diferentes certificaciones y habiéndose llevado los autos al fiscal de este juzgado y dado su parecer conformándose con él, en vista de dichos instrumentos le admitimos a examen y estando en audiencia en la Sala de nuestro juzgado en día y hora señalados, le examinamos haciéndole abrir y abriéndole el libro de folio entero obra de Galeno en el Capítulo *hipoc de victis rationes* en acutis: cuya letra expuso con inteligencia y claridad sobre que se le hicieron preguntas y repreguntas como generalmente en el todo de Medicina dadas probadamente: distinciones e inteligencias a que satisfizo cumplidamente manifestando lo que va teniendo con su aplicación en dicha facultad por lo que aprobamos en la Teórica, y mandamos que para la práctica ocurriese el día siguiente a hora señalada al Hospital Real de Sor San Juan de Dios y habiendo concurrido le señalamos tres enfermos que estaban en la Sala del Santísimo Cristo en las camas, número cuatro, trece y veinte y tres, los reconoció y examinó y dicho Br. expresó que el primero padecía de Arrea con fiebre lenta en primer grado, el segundo de viruelas en estado de declinación, y el tercero una pución catarral con inminencia de fiebre lenta y tomando razón individual de lo antedicho tres enfermos de lo que padecían motivos que tenían de padecer los dichos achaques, sin síntomas videntes ante acta y demás casos que les pareció ser convenientes, purgados y registrados sus vientres y otras consecuencias dijo ser los achaques que van nominados y habiéndosele mandado que dijese sus pronósticos, los expuso, y se le mandó asimismo que dirigiese la curación de ellos como si fueren enfermos suyos y acudiendo a sus significantes aplicó a cada uno ..., los remedios convenientes, según la idea formada de ellos, sobre que se le hicieron preguntas y otras gene-

rales en la práctica a las cuales satisfizo enteramente, en que demostró su estudio y aplicación, por lo cual le aprobamos en Teórica y práctica, y hecho el juramento de obedecer a la Purísima Concepción, su Soberano Ministerio de guardar las Reales pragmáticas y mandatos de este Real Tribunal y de hacer limosna a los pobres usando fiel y legalmente su profesión y constando haber pagado el derecho de mérita anata en las Reales Cajas de esta Ciudad le mandamos despachar esta nuestra Carta y Licencia de poder curar en la dicha Facultad en cualquier Ciudad, Villa o lugar de los Reinos y Señorios de Su Majestad, a cuyos Jueces y Justicias por la presente requerimos de parte de S. M. y de la nuestra suplicamos que bayan y tengan a dicho Br. por Médico examinado aprobado y que se le guarden y hagan guardar todas las honras, mercedes, franquizas y prerrogativas que se le deben como tal médico examinado y aprobado y le hagan pagar cualquier maravedies que por razón de su profesión les fueren debidos y que pueda traer y traer a uno o dos o más practicantes y que se le sea guardado lo referido, por entrometirse en jurisdicción que no le toca, fecho en la Ciudad de la Habana en veinte y siete de marzo de mil setecientos cincuenta y tres años, Dr. D. Ambrosio de Medrano Dn. José Arango y Barrido. Y yo Dn. Cristóbal Vianés de Salas Escribano del Rey nuestro Sor público del número de esta ciudad y de la Audiencia y juzgado del Real Protomedicato, este Título y licencia hice escribir de mandato de los Sres. Protomedicos a quienes doy fe conozco que lo firmaron, y en fe de ello lo signo y firmo. En testimonio de verdad. Cristóbal Vianés de Salas Escribano Público. Es conforme al Título preinserto que original por ahora está en mi poder a que me remito, y en virtud de lo acordado este día tomo la razón: Habana cinco de abril de mil setecientos cincuenta años. Miguel de Ayala, Escribano Mayor de Gobierno y Cabildo.

28: 94-95 v. (T). 5-IV-1753.

— 415 —

Razón del Título de Médico en el Dr. Dn. Félix José Piñero.

Nos los D. D. Dn. Ambrosio de la Concepción Medrano y Herrera Presbítero Colegial del Real Colegio de Cristo en la Corte de México Catedrático de prima y Decano de la insigne Pontificia y Real Universidad del máximo Dr. Sor. San Gerónimo de esta Ciudad y Dn. José de Arango y Barrios Catedrático de Visperas en la Facultad de Medicina y de dicha Real Universidad, Jueces Mayores, Alcaldes examinadores de todos los médicos cirujanos, boticarios, barberos y herbista Algebristas, Destiladores, Parteras y Protomedicos de esta dicha Ciudad e Isla de Cuba por S. M. y de su

Reales Ejércitos y Armadas, etc. Hacemos saber a todos los jueces y justicias de S. M. en todos sus Reinos, y Señorios, como amite nos y en nuestra Audiencia y Juzgado compareció presente el Dr. Dn. Félix José Piñero natural de esta dicha Ciudad que es un hombre de buena estatura, blanco, de buen rostro, ojos negros y claros y por petición que ante nos presentó, nos hizo relación diciendo que había estudiado en esta Universidad en la cual se leían cuatro cátedras de la Facultad de Medicina y entre ellas la de Anatomía el tiempo de cuatro años cumplidos y graduóse de Dr. en Filosofía y Er. en dicha Facultad de Medicina y practicado los dos años que S. M. por sus Reales Pragmáticas tiene dispuesto que sería hijo de padres cristianos viejos, limpios de toda mala raza, de moro, indio, etc. y de buenas costumbres sobre que ofreció y dió información y que se hallara idóneo y suficiente para ejercer dicha facultad, de que presentó sus títulos y diferentes certificaciones y habiéndose llevado los autos al fiscal de este Real Tribunal y dado su parecer conformándonos con él, en vista de dichos instrumentos le admitimos a examen y estando en Audiencia en la Sala de nuestro Juzgado en día y hora señalada le examinamos haciéndole abrir el libro de folio entero obra de Galeno en el Capítulo hipoc. de victus inactis cuya letra expuso con inteligencia y claridad sobre que se le hicieron preguntas y repreguntas como generalmente en el todo de Medicina, dudas, probabilidades distinciones e inteligencias a que satisfizo cumplidamente manifestando la que va teniendo con su aplicación en dicha facultad por lo que le aprobamos en la Teórica, y mandamos que para la práctica ocurriese al día siguiente ahora señalada al Hospital del Sr. Sn. Juan de Dios, y habiendo concurrido le señalamos visitase un enfermo que estaba en la Sala del Santísimo Cristo en la cama numero veinte y siete y otro en la Sala de Señor. San Nicolás, en la camara numero cuarenta a los cuales dicho Doctor reconoció y examinó expresando que el primero padecía de una gonorrea gálica con ardor, el segundo terciaria continua doble expúrea nacida por vicio en primera vías, y el tercero de Asma gálica con úlceras en la garganta con... en la clase de disnea y tomo mando razón individual de los antes dichos tres enfermos de lo que padecían motivos que tenían de padecer los dichos achaques sus síntomas vidanc ante a esta y demás cosas que le pareció convenientes pulsándolos y registrados sus vientres, y otras cosas convenientes dijo ser los achaques que le han nominados y habiéndole mandado que dijese sus pronósticos, los expulsó y se le mandó asimismo que dirigiese la curación de dichos como si fuesen enfermos suyos, y atendiendo a sus sindicantes, explicó a cada uno ... los remedios convenientes, según la idea formada de ellos sobre que se le hicieron varias y diferentes preguntas y otras generales en la práctica a las cuales todas satisfizo enteramente en que demostró su estudio y aplicación por lo cual le aprobamos en Teórica y práctica y hecho

el Juramento de defender el Soberano Ministerio de la Pura y Limpia Concepción de la Virgen María Nra. Sra. de guardar puntualmente las reglas pragmáticas y mandatos de este Real Tribunal y de hacer limosna a los pobres, usando fiel y legalmente su profesión y consintiendo haber pagado el derecho de la media anata en las Reales Cajas le mandamos despachar esta nuestra Carta y Licencia de poder curar en la dicha facultad de Medicina en cualquier Ciudad, Villa o lugar de los reinos y señorios de Su Magestad a cuyos jueces y justicias por la presente requerimos y exhortamos que hayan y tengan al dicho Dr. Dn. Félix José Piñero por Médico examinado y aprobado y que se le guarden y hagan guardar todas las honras, gracias mercedes, franquezas y prerrogativas que se le deben como a tal médico examinado y aprobado, y le hagan pagar cualesquiera maravedies que por razón de su profesión le fueren debidas, y que pueda traer y traiga uno o más practicantes y que se le sean guardado y cumplido lo referido, so la pena de diez mil maravedies impuestos en jurisdicción que no les toca, fecha en la Ciudad de la Habana en veinte y siete de mayo de mil setecientos cincuenta y tres años. Dr. Dn. Ambrosio Medrano, Dr. José Arango y Barrios. Y yo Dr. Cristóbal Vianes de Salas Escribano del Rey nro. Sr. Publico del numero de esta Ciudad y de la Audiencia y Juzgado del Real Protomedicato este Título y Licencia hice escribir de mandato de los Sees. Protomédicos a quienes hoy se conosco que lo firmaron y en fe de ello lo signo y firmo. En testimonio de verdad. Cristóbal Vianes de Salas, Escribano Público. Es conforme al Título preinserto que original por ahora esta en mi poder, para entregar a la parte a que me remito. Y en virtud de lo acordado este día tomo la rraza. Habana cinco de abril de mil setecientos cincuenta y tres años. Miguel de Ayala Escribano Mayor de Gobierno y Cabildo. 28: 95. v. - 97. (T). 5-IV-1753.

— 416 —

Real Cédula Sobre el Restablecimiento del Hospital de San Lázaro, según las Reales Intenciones para este fin.

El Rey. Mi Gobernador Justicia y Regimiento de mi muy noble y muy Leal Ciudad de Sn. Cristóbal de la Habana para que mejor se consiga el restablecimiento de ese Hospital de San Lázaro y por este en el buen estado que debe tener y tanto conviene a la salud pública he considerado como el medio más sólido y conveniente el que se establezca en esta Ciudad (como lo entendemos por mi Gobernador y Capitán General de esta Isla) una congregación o Hermandad a cuyo cargo e inspección este le cuidado y vigilancia sobre una obra tan recomendable compuesta de las personas mas distinguidas de la misma ciudad en todos estados, y en el supuesto

Parroquiales10dic08:

- Casos de posible interés en Salinas 1813-1820. **Se adjuntan.** En algunos casos es seguro que lo tengo, o bien, alguna variante anterior, pero la pasé ante la duda.

Protocolos:

1.- Pasar relaciones de Salinas 1813 y 1820.

Pendientes de la semana

Arzobispado (Solicitadas, para ir el miércoles):

- 1.- Dispensa de parentesco entre Antonio (o Melchor Antonino) Miranda y Chirino, para casar con María Josefa Manuela Miranda y Peguero (Matr. Parroquia de San Juan Nepomuceno de Guanacaje (a) Las Mangas, el 19 de noviembre de 1819).
- 2.- Dispensa de parentesco de José de la Cruz y González para casar con **Victoria** de la Cruz y Miranda, en la parroquia de Cacarajicara. Se casaron el 10 de octubre de 1809.
- 3.- Dispensa de parentesco de Manuel José de la Cruz Reyes y Crespo para casar con María Isabel Miranda y Cruz Reyes, en la parroquia de San Luis de la Ceiba o en la Parroquia de San Hilarión de Guanajay, entre 1800 y 1812.

Protocolos:

1.- Seguir revisando los Protocolos de Salinas entre 1815 y 1820.

Salinas, 1813:

Testamento. D. Manuel Francisco Monteagudo y Da. Ana Gertrudis de Abila (Salinas, 1913, tomo I, folios 430- 431vto.):

Nota al margen: Que se dio noticia haber fallecido la contenida en 24 de septiembre de 1813= (Rúbrica)

Fue otorgado en el Pueblo de Guanajay, el 23 de septiembre de 1812, ante D. José de la Cruz, Teniente de dicho Partido y testigos, D.- Manuel Núñez, D, Juan Antonio Valladares, D. Pascual Bega, D. Juan Miranda y D. Ignacio Cancio Bello.

Entre sus particularidades están:

- Dicen ser D. Manuel Francisco Monteagudo, hijo legítimo de D. Vicente y de Da. Ana Pérez de la Cruz, natural de San Juan de los Remedios; y de Da. Ana Gertrudis de Abila, natural del Partido de San Basilio, hija legítima de D. Basilio y de Da. Beatriz Crespo.
- Mandan ser amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultados en la Parroquia donde acaeciere su fallecimiento y dejan lo demás a la voluntad de sus Albaceas.
- Mandan que a cada uno se les digan las tres misas del Alna, y las de San Gregorio; y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosa incluidas la del Señor San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declaran ser casados y velados según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia hará cuarenta años y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Manuel Francisco, D.

Francisco Antonio; D. José Francisco; Da. María Andrea; Da. Francisca Inocencia; Da. Josefa de la Cruz, difunta con sucesión; Da. María del Buen Viaje; Da. Casimira María; Da. María Joaquina; D. Andrés José; D. Juan Bautista y Da. Rosa, siendo mayores los primeros, y de los restantes, las dos primeras, y los demás, son menores.

- Declaran por sus bienes un sitio de media caballería en la hacienda demolida *Guanajay* con sus fábricas y arboledas; animales y demás; y una casita en solar del Pueblo.
- Declaran ser acreedores de varias personas y dicen deberle a D. Miguel de Herrera, 27 pesos.
- Nombran por Albaceas el uno al otro y en segundas, a su hijo D. Manuel Francisco, y por más, a D. Francisco Coelo (sic.), su hijo político.
- Nombran por curador adlites de sus menores hijos a D. Andrés Pérez de Prado, por Contador Partidor, a D. Juan Antonio Bentura Valladares.
- Instituyen por sus únicos y universales herederos a los referidos hijos.
- Revocan, etc...

Testamento. Da. María del Rosario Morales (Salinas, 1813, tomo I, folios 416-419):

Fue otorgado en el Partido de Guanajay, en 25 de septiembre de 1812, ante D. Josef de la Cruz, Teniente de dicho Partido y testigos, D. Ramón Vázquez, D. Josef Oviedo, D. Casiano Josef Gómez, D. Agustín y D. Francisco López.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. María del Rosario Morales, natural del Partido del Guatao y vecina del de Guanajay, hija legítima de D. Cristóbal Morales y de Da. María Pérez.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Parroquia de su feligresía y deja lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y las más que manden sus Albaceas, que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Casa de Beneficencia con los tres pesos de la Patriótica
- Declara ser casada según nuestra Santa Madre Iglesia con D. Ángel Arvelo y tener por sus hijos legítimos a: D. Antonio ; Da. Leonor; Da. María de los Ángeles; Da. Michaela; Da. María de la Luz; D. Josef; D. Domingo; Da. Juana y Da. Juana del Rosario, todos menores de edad.
- Declara por sus bienes cuatro esclavos que nombra, bueyes y otros animales.
- Declara por más bienes un rosario de oro de su uso.
- Declara que nada debe y nadie le debe cosa alguna.
- Nombra por Albaceas en primer lugar a su referido consorte, y en segundas, a D. Josef Ortega. Nombra por curador ad litis de sus menores hijos, a su padre y como Contador Partidor de sus bienes, a D. Diego González, a los cuales les concede la prórroga que necesitaren.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los referidos sus hijos.
- Revoca, etc...

Salinas, 1814:

Testamento. D. Isidro Cordero Santoyo (Salinas, 1814, tomo I, folios 612-615):

Nota al margen: Que se dio noticia de haber fallecido el contenido y di cláusula para la Iglesia. Havana, 4 de junio de 1814 = Esquivel

Fue otorgado en la Habana, el 24 de abril de 1814, ante Estevan Esquivel y testigos, D. Mateo Gutiérrez, D. José Zenea y D. Joaquín Martínez.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser natural y vecino de esta Ciudad, y residente en el barrio de Guadalupe, extramuros de esta, hijo legítimo de D. Nicolás Cordero y de Da. Gerónima Santoyo, ya difuntos, ambos naturales de San Agustín de la Florida.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado donde elijan sus Albaceas a los que deja lo demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del alma, las treinta de San Gregorio y diez más rezadas, todas por su alma y las de su intención, y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos de la Pía Patriótica.
- Declara que hará doce años contrajo matrimonio in facie ecletie con Da. Justa Valdés y tuvo por sus hijos legítimos a. D. Timoteo; D. Nicolás y Da. Teresa, menores de catorce años y de doce años; él aportó unos 240 pesos y su consorte, otros 200 pesos con que se compró a la negra María Marcelina que existe.
- Declara por sus bienes tres esclavos.
- Declara por más bienes una tienda platería en la calle de Ricla, la misma que está entregada a D. Domingo Camino, partido por su tasación a mitad de ganancias y pérdidas, la que vendió a 18678 pesos.
- Declara por más bienes las alhajas en su poder con valor como de 2000 pesos cuyo número le consta a su Albaceas.
- Declara por más bienes los que se hallen en su casa cuando ocurra su fallecimiento.
- Declara deudas por 300 pesos cuyos deudores constan de los recibos que conserva.
- Declara que no debe a nadie cosa alguna.
- Manda se saquen 50 pesos de sus bienes y se repartan entre diez pobres huérfanos de estado honesto, a razón de 5 cada uno, de lo que se encargará su Albacea.
- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes a D. Nicolás Cordero, su padre, y a Da. Justa Valdés, su esposa, a los que les concede prórroga si la necesitaren.
- Nombra por curador ad lites de sus menores hijos, a D. Jacobo Rico y ruega se le acepte sin fianza.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los referidos hijos.
- Revoca, etc...

Salinas, 1815: Volver a revisar la relación cuando se pase.

Salinas, 1816:

Testamento. D. Miguel de la Cruz (Salinas, 1816, tomo I, folios 768-771):

Nota al margen: Que se dio noticia de haber fallecido el contenido y se dio cláusula para la Iglesia. Havana, 6 de junio de 1816.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 21 e abril de 1816, ante Juan de Orduña y testigos, D. Juan Menocal, D. José de la Cruz de Lima y D. Celestino de la Cruz.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Miguel de la Cruz, natural del Partido de San Miguel del Padrón y vecino del barrio de Jesús María, extramuros de esta Ciudad; hijo legítimo de D. Luis José de la Cruz y de Da. Lorenza Gómez de la Guerra, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Cementerio General, haciéndosele antes los sufragios en la Parroquia de su feligresía y lo demás lo deja a sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma, las de San Gregorio, de cuerpo presente, y las más que dispongan sus Albaceas; que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosa y los tres pesos de las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara que fue casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Ignacia Solís Puñales y haber tenido pro sus hijos legítimos a: D. Antonio; D. José Nicolás, D. José y Da. Cecilia María Josefa del Socorro, todos menores de 25 años y por el fallecimiento de la referida su consorte se practicaron inventarios extrajudiciales de común acuerdo e igualmente la división y partición quedando protocoladas las diligencias en el Oficio de Gobierno para la debida constancia.
- Declara deber a D. José de la Cruz, su hijo, la legítima de su madre en la cantidad de 150 pesos. Manda se paguen
- Declara que su hijo D. Antonio le debe a él 63 pesos, pero como el testador le adeuda a D. Antonio, 150 pesos, que no tuvo presente cuando los inventarios por olvido, manda que rebajados los 83 pesos se le paguen.
- Declara por bienes la casa de su morada de guano y embarrado sobre horcones en el barrio de Jesús María y 7 esclavos.
- (A continuación dos cláusulas referentes a sus esclavos ilegibles).
- Lega y dona a su nieta y ahijada, Da. María de Regla de la Cruz, 50 pesos que deberá percibir D. Juan Ruiz para que disfrute de sus réditos en la menor edad.
- En atención a la mayor edad de sus hijos manda se practiquen las diligencias a su fallecimiento extrajudicialmente al igual que se hizo cuando falleció su referida consorte y madre de sus hijos. Nombra por Contador Partidor a D. Miguel Cabrera y si alguno de sus herederos forma articulaciones, lo que pudiera corresponderle al desobediente se desheredará y el que lo hace queda excluido del tercio y remanente del quinto de sus bienes cuyo alcance se repartirá entre los obedientes.

- Nombra por Albaceas Tenedor de Bienes a D. Antonio de la Cruz, su hijo, y en segundo lugar, a D. Juan Ruiz, su nieto, y en tercero, a D. Miguel Cabrera a los que les concede la prórroga que necesiten
- Revoca, etc...

Testamento. D. Antonio Crespo (Salinas, 1816, tomo II, folio 1284): falleció el 10 de marzo de 1817; dice ser natural de Zamora y vecino de esta Ciudad; hijo legítimo de D. Fernando Crespo y de Da. María Alfonso, declara que hará seis años casó con Da. María Lorenza Barrera sin tener sucesión Hace un legado a su hermano llamado Gervasio Crespo avecindado en Madrid.

Salinas, 1817:

Testamento. Da. Casilda Alfonso de Abila (Salinas, 1817, tomo III, folios 1745-1759 vto.):

Fue otorgado en el Partido de San José de las Lajas, el 12 de julio de 1817 años, ante el Capitán del Partido D. Feliz del Pino y testigos D. Miguel Collado, D. José María Pino y González, D. José Gómez, D. Eugenio Antonio de Abila y D. Vicente de Torres.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Casilda Alfonso de Abila, viuda de D. Antonio Padrón, hija legítima de legítimo matrimonio de D. Pablo Alfonso, natural de la Guancha en las Islas Canarias, y de Da. Manuela Díaz, natural de la Ciudad de Santa María del Rosario, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el camposanto de la Iglesia de San José de las Lajas, dejando lo demás a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosa y los tres pesos a la viudas y huérfanos de la Guerra de a Península de España.
- Declara haber sido casada in facie eclesie según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Antonio Padrón y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Antonia María y Da. María Candelaria Padrón, mayores de edad. Cuando lo contrajeron no juntaron bien alguno.
- Declara por sus bienes tres caballerías menos un tercio de tierras del corral demolido del Partido de San José de las Lajas por el que se pagan censos de 13 pesos a los Propios de la Villa de Guanabacoa de los que nada debe hasta el primero de septiembre de ese año, cuyos terrenos quedaron al fallecer su consorte.
- Declara por más bienes una casa de su habitación con su cocina y otras fábricas.
- Declara por más bienes cuatro esclavos y dos más que les tiene dados a sus hijas.
- Declara por más bienes un colmenar de 206 colmenas.
- Declara por más bienes el corto ajuar de casa de que darán razón sus hijas.
- Declara que al negro Juan de Dios lo deja libre cuando ocurra su fallecimiento.

- Declara deberle a D. Vicente Truxillo, vecino de este Partido. 41 pesos. Manda se le paguen.
- Declara que debe a D. Francisco Marrero, 26 pesos 2 reales. Manda se le paguen.
- Declara deber a su esclava María Jacinta, 18 pesos. Manda se le paguen.
- Nombra por sus Albaceas en primer lugar a su hijo político D. José Luis Medero, y en segundo lugar, a D. Agustín Delgado, y por Tenedor de Bienes al segundo, y que concluidas las diligencias por su fallecimiento, se repartan los bienes por igual entre sus dos hijas.
- Instituye por sus únicas y universales herederos a las referidas hijas.
- Revoca, etc...

Testamento. D. Pedro de la Cruz (Salinas, 1817, tomo II, folio 1322): dice ser natural de la Laguna en Tenerife (no indica nombre de los padres). Declara haber sido casado en primeras en su patria con María de los Ángeles Machado que tendrá como 46 años y por el fallecimiento de su consorte no se hicieron inventarios. Declara estar casado en segundas con Da. Leonor Hernández que aún vive y no han tenido sucesión.

Testamento. Da. María de la Luz Abreu (Salinas, 1817, tomo III, folio 2479): dice ser natural y vecina de esta Ciudad de la Habana, hija legítima de D. José Martín de Abreu y de Da. Teresa Ruiz del Castillo; casada con D. José Burgues sin sucesión, pero ella tiene una hija natural a su abrigo desde antes de su matrimonio llamada Da. Petronila Valdés.

Salinas, 1818:

Testamento. Licenciado D. Rafael Guzmán de Santoyo (Salinas, 1818, tomo I, folios 232 vto.-235 vto.):

Nota al margen: Que por ante mi* otorgó codicilo. Havana, 21 de febrero de 1818 = Salinas *: No aparece el codicilo por índice ni en la fecha indicada.

Nota al margen: Que se dio noticia de haber fallecido el contenido y di cláusula para la Iglesia. Havana, 19 de marzo de 1818 = Salinas

Fue otorgado en la Havana, el 29 de enero de 1818, ante José de Salinas y testigos, D. Mariano de Zavala, el Licenciado D. Joseph Francisco de ... y Pedroso y D. Francisco Valerio.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser el Licenciado D. Rafael Guzmán de Santoyo natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Manuel y de Da. Teresa Martínez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Capuchinos; que no se haga más aparato en su casa ni en la Iglesia de su Parroquia a donde fuere llevado que el ordinario y común de un pobre, con cuatro hachas y no más; y por último que se conduzca su cadáver al Cementerio General en el carro de la Parroquia sin dejar arbitrio para que se busque otro.
- Manda se le digan las tres misas del alma por el Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de su Parroquia; que a más se den 30 pesos

para que en los nueve días seguidos al de su fallecimiento se apliquen en cada uno de ellos una misa con responso, cubierta su sepultura; que si su entierro fuere de mañana se le cante misa de cuerpo presente después de las preces que acostumbra Nuestra Santa Madre Iglesia por los Fieles Difuntos de su gremio; que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos de la Patriótica novísimamente instituida.

- Declara por sus bienes la casa de su morada en absoluto dominio pues la compró con pacto de retro y el heredero del vendedor le suspendió el pacto mirando que nada más valía con respecto a que él había dado su valor de tasación y mil pesos más que se le debían devolver en el caso de retrotraerla, cuya escritura está en el folio 481 del año de 1796 en el Oficio que fue de D. Jorge Díaz Velásquez.
- Declara por más bienes un censo de mil pesos de principal según existe en el Oficio de Cayetano Pontón en abril de 1804, escritura otorgada por D. José de Jesús Armenteros y es su voluntad que los 50 pesos por año de los réditos los perciba durante su vida el Presbítero D. Francisco Font, Sacristán Mayor de su Parroquia y le diga todos los meses una misa rezada aplicada por su alma y las de los de su intención, y por su fallecimiento se consolidará dicho rédito y pasará según dispone más adelante.
- Declara que es su voluntad que cuando fallezca el dicho Presbítero D. Francisco Font se venda el censo y con su procedido se entregue al negrito Agustín 100 pesos para que mejore su zapatería en el caso de que ya la tenga.
- Declara por más bienes mil pesos en poder de D. Agustín Balaguer y si su heredera los quisiera que los recoja avisando con un mes de antelación y en dicho caso se reservará D. Agustín en su poder 300 pesos para que sirva al negrito Agustín para poner una tienda cuando tenga capacidad de utilizarla y pueda apercibir la cantidad sin disiparla.
- Declara que en una casa del Escribano D. Ramón Rodríguez tiene impuestos cien pesos cuyo testimonio está entres sus papeles y pertenecen al negro Agustín que los percibirá cuando tenga edad y entretanto recibirá sus réditos su heredera para ayudarle a vestir.
- Declara por sus bienes una tienda de barbería que le costó once onzas de oro que invirtió en los utensilios el Maestro Pedro José Ruiz, y el provecho de la compañía que ambos hicieron, según el papel que guarda, son de dos reales por día y es su voluntad que así permanezca a menos que Ruiz sea molesto en pagar y que la heredera quiera separarse y dichos dos reales por día los percibirá su heredera para ayudar a mantener al negrito Agustín y cuando viva éste separado de ella los percibirá él, así como el principal que se los consigna.
- Declara por más bienes la esclava Juliana que le sirve y está coartada en 200 pesos.
- Declara por sus bienes otro esclavo que deja coartado en el precio de su adquisición; y otro esclavo más que nació y fue criado en su casa llamado Agustín de Jesús, que tiene once o doce años el que deja coartado en cien pesos y con el encargo a su heredera de no venderlo, y si ella lo intentase, es su voluntad que quede libre y esta cláusula le sirva de título.
- Declara que fue casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Petrona de Lima, sin haber tenido sucesión
- Nombra por Albaceas a Da. Luisa Guzmán de Santoyo, al Dr. D. Agustín Hernández, su compadre, y al antedicho D. Agustín Balaguer, y la primera también por Tenedora de Bienes, a todos los cuales les concede el tiempo que necesiten para cumplir su voluntad.

- Instituye por su única y universal heredera por no tenerlos forzosos a la dicha Da. Luisa Guzmán de Santoyo, su prima, para que los que fuere lo disfrute en compañía de sus sobrinas Da. Antonia Tranquilina y Da. María de la Paz Beltrán, que viven con ella, a las que sustituye por sus herederas por muerte de la anterior, ya bien testada o intestada, sin que se entienda que Da. Luisa sea usufructuaria porque la sustitución es después que ella fallezca para que lo que buenamente quede de sus bienes lo hereden las dichas sobrinas y queda así Da. Luisa en facultad para venderlos o negociarlos o enajenarlos sin necesidad de fianza alguna. A las tres les ruega que cuiden al negrito Agustín como lo han hecho, y en especial a Da. Luisa, le pide que le de habitación donde ella viva y que continúe aprendiendo su oficio, acudiendo en caso necesario a sus otros Albaceas, y al dicho negrito lo previene de que les preste obediencia a ellos.
- Revoca, etc...

Testamento. * D. Lucas de la Cruz (Salinas, 1818, tomo I, folios 792-795):

Fue otorgado en el Partido de las Pozas, en 12 de junio de 1816, ante D. Josef María de Fuentes, Capitán de dicho Partido y testigos, D. Juan Cordero, D. Antonio Hidalgo y Josef de Uz.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Lucas de la Cruz, natural y vecindad de dicho Partido, hijo legítimo de D. Manuel de la Cruz y de Da. Manuela Rivero difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el camposanto de la Iglesia de su feligresía, dejando lo demás a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma, las de San Gregorio y ciento más y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado según Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Jacinta González y tener por sus hijos a: D. Josef del Carmen; D. Josef Casimiro; D. Pedro; D. Vicente; D. Josef María; D. Josef Basilio; Da. Margarita; Da. María de la Luz; Da. Ana Josefa; Da. María del Carmen, y a Da. Josefa que todos viven; y a Da. María del Rosario, difunta, que dejó 8 hijos entre ellos algunos menores; y cuando lo contrajeron él aportó 1350 pesos y su consorte, 804 pesos.
- Declara por sus bienes medio corral *Santa Rosa* y algunos otros muebles y semovientes que les constan a sus hijos y Albaceas.
- Declara que no debe ni le deben cosa alguna.
- Declara que es su voluntad que mediante a que la mayor parte de sus hijos se hallan viviendo con sus familias en los terrenos de su propiedad con cuyo auxilio sostienen sus obligaciones manda que no pueda venderse la mitad del corral hasta que fallezca Da. Jacinta, su consorte, y si alguno de los herederos instase poner pleito sobre el abono de la cuota que pueda corresponderles se le desheredará del tercio de sus bienes que deja desde ahora a favor de los obedientes, Si alguno de los que no viven a su abrigo quisiera establecerse en los terrenos lo podrá hacerlo sin que se los estorben los que están, y el que quedare viviendo con independencia de la hacienda se le abonará por el que la posea lo que le corresponda en proporción y con arreglo a la cantidad en que estuviere arrendada la otra mitad del corral.
- Lega y dona el quinto de sus bienes a Da. Jacinta, su consorte.

- Nombra por Albaca Tenedora de Bienes a la dicha Da. Jacinta, y en segundas a D. Josef del Carmen y a D. Josef Casimiro, sus hijos a los que les concede el tiempo que necesiten.
- Instituye por sus herederos a sus hijos y a sus nietos hijos de la difunta Da. María del Rosario.
- Revoca, etc...

*: Lo tenemos, pero ante la duda de algún detalle u omisión lo pasé.

Salinas, 1819:

Testamento*. D. Luis Serrano del Castillo (Salinas, 1819, tomo I, folios 353-356):

Fue otorgado en la Habana, el 25 de febrero de 1819, ante Francisco Guitart y testigos, D. Joseph Ginory, D. Isidro del Cristo y D. Francisco Valerio.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Luis Serrano del Castillo, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Francisco Serrano del Castillo y de Da. Lorenza Muñoz, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Cementerio General en la Bóveda destinada a los Hermanos de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquial del Espíritu Santo como uno de ellos a cuyo fin se le dará previo aviso al Mayordomo de ella para que disponga se le apliquen los sufragios que le corresponden y lo demás de su funeral y entierro lo deja al arbitrio de sus Albaceas.
- Manda se le digna las tres misas del alma, las de San Gregorio y ciento más y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos de la Patriótica.
- Declara que fue casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Teresa Rodríguez y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José Sebastián; Da. Teresa, viuda del Teniente de Navío D. Francisco de Paula Michelena; Da. María de la Concepción, que falleció casada con D. Juan José Gallegos y dejó por sus hijos legítimos a Da. María de la Merced, Da. Tomasa, Da. Felipa, D. Antonio y D. Juan Gallegos; y a Da. Francisca Serrano, mujer que fue de D. Gabriel Ramírez de Soto y falleció dejando también por sus hijos legítimos a: D. Gabriel, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, al Capitán D. Luis, D. Manuel y al Coronel F. José Rafael Ramírez y Serrano; y cuando lo contrajeron ninguno juntó capital, pero después por cuenta de su consorte entró lo que constará en los autos de su testamentaria que en el Oficio de D. Joseph María Rodríguez corren.
- Declara que en los autos e la testamentaria de su esposa están los bienes que posee de los cuales se le hizo adjudicación, lo que tiene pagado a cuenta de su haber a sus hijos, las obligaciones y pensiones que lleva el caudal; y declara que a la mayor parte tiene satisfechos como consta de los recibos que guarda en su poder, advirtiendo que a su hija, Da. Francisca sólo le ha dado 500 pesos, como lo confesó ella en su disposición testamentaria, los cuales entregó después de haber producido la cuenta general del caudal.
- Manda que del quinto de sus bienes se aseguren 10000 pesos y con sus rentas se contribuya alimentos a u hijo D. Luis María que se halla en edad pupilar bajo al

tutela de Da. María Guadalupe Arango, habido con una Señora estando en celibato, cuyos alimentos se le darán desde que él fallezca hasta que tome destino capaz de mantenerse sin este auxilio.

- Declara que en la testamentaria de su difunta esposa produce la relación jurada del caudal que fue aprobada por sus hijos a excepción del referido D. Juan Gallegos. Manda que se sobre el particular si formara alguna cavilación en la parte que corresponda del tercio y del remanente del quinto quede sin efecto la parte que le corresponda, e igualmente, pague las cuotas que causare y las que injustamente ha causado en varios artículos impertinentes que ha establecido obstruyendo el curso de la testamentaria por más de nueve años que hace que falleció su consorte; mas no es justo que los demás hijos sean gravados con estas costas cuando no se deben a ellos.
- Declara que en poder del Presbítero D. Manuel Díaz y Ramírez, Capellán Administrador del Monasterio de San Francisco de Paula pondrá una memoria escrita y firmada de su puño y letra que manda y quiere que se cumpla como una cláusula del presente testamento.
- Manda que los doctores D. Joseph González Ferregurt Caballero Teniente de Regidor de esta Ciudad y D. Nicolás Campos, sus amigos, que para los trámites judiciales que dispongan los inventarios, tasaciones y partición de los bienes por si mismos o por alguna persona de su confianza teniendo a la vista la testamentaria de su consorte. En el caso de que se precise la venta de algunas de sus fincas que sea siempre con su intervención nombrando especialmente al primero de curador ad lites de sus nietos menores y del expresado su hijo menor D. Luis María, con relevación de fianza.
- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes a D. Joseph Sebastián ya Da. Teresa Serrano, sus hijos, y por más Albaceas a los referido doctores, D. Joseph González Ferregurt y D. Nicolás de Campos, con quienes los dos primeros deben proceder, prohibiendo que si alguno de sus herederos les contradicen lo excluya del tercio y remanente del quinto a favor de los obedientes.
- Instituye por sus herederos a sus hijos y nietos.
- Revoca, etc...

*: Lo tenemos, pero ante la duda de que éste sea posterior, lo pasé.

Salinas, 1820: Volver a revisar la relación cuando se pase.

Parroquiales11dic08:

Arzobispado:

1.- Dispensa de parentesco entre Antonio (o Melchor Antonino) Miranda y Chirino, para casar con María Josefa Manuela Miranda y Peguero (Matr. Parroquia de San Juan Nepomuceno de Guanacaje (a) Las Mangas, el 19 de noviembre de 1819). No consta otro caso.

2.- Dispensa de parentesco de José de la Cruz y González para casar con **Victoria** de la Cruz y Miranda, en la parroquia de Cacarajicara. Se casaron el 10 de octubre de 1809.

Arzobispado:

Testamentos:

1.- Testamentaria de Luisa Cordero y Crespo. Año 1806. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 385, Número 10. **Se adjunta.**

2.- Memoria testamentaria otorgada por Da. María Cordero y Crespo. Año 1761 (?). Escribanía de Varios, Legajo 469, Número 6733. **Se adjunta.**

Pendientes

Dispensas matrimoniales:

1.- D. José Manuel de la Cruz Reyes y Da. María *Pastora* de la Cruz. 1811. Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, 1811, Legajo 40, Expediente 83. **Pendiente** de pasar. No queda claro pues hay partidas de Camarones y de Consolación.

Protocolos:

1.- Pasar relaciones de Salinas 1813 y 1820. Por pasar.

Nuevas dispensas matrimoniales:

D. José de la Cruz y Reyes con Da. María Gertrudis de la Cruz .1811. Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 41, Expediente 72.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 20 de marzo de 1811, D. José de la Cruz y Reyes, vecino de La Chorrera, Partido de Consolación, dijo que tiene celebrado esponsales con Da María Gertrudis de la Cruz y no ha podido verificarlo por hallarse ligados con parentesco de consanguinidad que resulta de lo siguiente:

El que expresa es hijo legítimo de D. Francisco Antonio, éste lo es de D. Manuel, el cual a su vez lo es de D. Juan Manuel de la Cruz; y su novia, es hija de D. Cristóbal, que es hijo de D. Luis y éste último lo es del propio D. Juan Manuel de la Cruz.

Estimulan los esponsales el mucho cariño que le profesa a su pretendida y se han tratado desde sus tiernos años, es pobre y no podrá encontrar con facilidad otro pretendiente, y ella no es del mejor aspecto aunque sí de las más excelentes cualidades.

En esta virtud suplica se sirva a dispensarle los impedimentos precediendo la correspondiente información de testigos que declaren sobre el particular.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Boza, Joseph de los Dolores de la (Iglesia Auxiliar de la Purísima Concepción de la Chorrera, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 27, partida número 1439:

Domingo 8 de abril de 1781 años, yp, D. Manuel Zerquera, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad de las Iglesias Parroquial y Auxiliar del Partido de Nuestra Señora de Consolación, Teniente de Cura Beneficiado en la de la Purísima Concepción, en la hacienda nombrada la Chorrera, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 27 de marzo próximo pasado, hijo legítimo de D. Francisco Antonio de la Cruz, natural del Partido de Cacarajícaras y de Da. María Petrona Boza, natural de la Ciudad de la Havana, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Joseph de los Dolores de la Trinidad, fueron sus padrinos, D. Nicolás Boza y Da. Inés Valero, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Manuel Zerquera

Fuente: Copia expedida en la Chorrera, el 14 de febrero de 1785, por D. Manuel Zerquera, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad de las Iglesias Parroquial y Auxiliar del Partido de Nuestra Señora de Consolación, Teniente de Cura Beneficiado en la de la Purísima Concepción de la Chorrera.. En: D. José de la Cruz y Reyes con Da. María Gertrudis de la Cruz .1811. Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 41, Expediente 72.

Auto para asentar bautismo: Cruz y Reyes, María Gertrudis de la

Vistos: Con los representado por el Promotor Fiscal Auxiliar se aprueba cuanto haya lugar en derecho la información antecedente que ha producido D. Cristóbal de la Cruz y Reyes, natural y vecino del Partido de Consolación para calificar que Da. María Gertrudis de la Cruz y Reyes, su hija legítima y de Da. María del Rosario de la Cruz y Reyes, de la misma naturalidad y vecinos, fue bautizada en la Iglesia Auxiliar del Partido de la Chorrera por el Presbítero Sacristán Mayor que fue de ella, D. Luis Fernández, en el año de 1794, siendo sus padrinos, D. Manuel Chirinos y Da. María de los Dolores Cruz y Reyes y en cuya virtud remítase testimonio en estos autos al actual Sacristán Mayor de dicha Iglesia para que con arreglo a lo referido proceda a formar el correspondiente asiente en el libro corriente de Españoles = Licenciado O’Gavan = Ante mí: Joseph Martínez

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 18 de marzo de 1811 por D. Joseph Martínez Notario Eclesiástico. En: D. José de la Cruz y Reyes con Da. María Gertrudis de la Cruz. 1811. Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 41, Expediente 72.

Licencia de matrimonio

En Guanajay, el 9 de marzo de 1811 ,por ante D. Manuel de Lara y Cadalso, Cura Beneficiado Interino de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, y testigos,

José Silvestre y Manuel Riberón, compareció D. Cristóbal de los Reyes y Cruz, y dijo que daba licencia y consentimiento que por derecho se requiere para contraer matrimonio que tiene estipulado con D. José de la Cruz y Reyes, su consanguíneo, mediante a no haber disparidad ni otro motivo que lo impida y para los efectos que correspondan se da la presente certificación = Manuel de Lara y Cadalso = Cristóbal de la Cruz = José Salmonte = Manuel Riberón

Declaración jurada de testigos. En la Ciudad de la Habana, en 28 de marzo de 1811, ante Gabriel de La Fuente y Vargas, Secretario, D. José de la Cruz para la información ofrecida presentó por testigos a los siguientes:

- D. Santiago Otero vecino de esta Ciudad.
- D. Matías Pérez Sánchez, vecino del Partido de Bahía Honda.
- D. Manuel José Sánchez, vecino del Partido de la Chorrera.
- Pretendiente. declaró tener 30 años.

Auto. En la Ciudad de la Havana, en 30 de marzo de 1811, el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad &^a., habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. José de la Cruz y Da. María Gertrudis del mismo apellido naturales y vecinos del Partido de la Chorrera, e hijos legítimos, el primero, de D. Francisco Antonio y de Da. María Petrona Boza, y la segunda, de D. Cristóbal y de Da. María del Rosario también de la Cruz, de que se les dispense el impedimento de consanguinidad en tercer grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información, justificación de las causas de sus preces y demás requisitos de derecho, dijo Su Señoría Ilustrísima que teniendo por justas las referidas causas los dispensa y dispensó el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado y para que si no resultare impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda se proceda por el Sacristán Mayor del Partido de Consolación con residencia en el de la Chorrera a su celebración, se le libraré Despacho en la forma acostumbrada previniendo Su Señoría Ilustrísima a los contrayentes que antes de verificarlo se ejecuten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Obpo.

Ante mí:

Gabriel de La Fuente y Vargas
Secretario

D. José María de la Cruz Reyes y Da. Francisca Josefa Cordero. 1810. Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 37, Expediente 9.

Escrito. D. José María de la Cruz Reyes, natural del Partido de Consolación y vecindado en el de Santa Cruz de los Pinos, dice que según acredita de las licencias que en debida forma acompaña y han obtenido, Da. Francisco Josefa Cordero y él, la competente para poder practicar ante Su Señoría Ilustrísima las diligencias necesarias para alcanzar la dispensa de segundo grado igual y tercero de consanguinidad con que se hallan ligados sin cuyo requisitos es imposible proceder al enlace y para justificar no sólo los ligamientos que tienen sino las causales que han de ser motivo para la gracia que aspiran, suplica que se sirva mandara se le reciba la información que los testigos que presentare declararán sobre los particulares siguientes:

- Si es cierto y les consta que él, D. José María de la Cruz Reyes es hijo legítimo de Da. Rosa Crespo y que Da. Francisca Josepha Cordero, su pretendida, lo es también legítima de Da. Jacinta Crespo, hermana entera de Da. Rosa, su madre, como hijas ambas de D. Tiburcio Crespo, su abuelo.
- Si del mismo modo saben que él, D. José María de la Cruz Reyes es hijo legítimo de Da. Rosa Crespo y ésta lo es de Da. Josefa López, y que su futura esposa, Da. Francisca Josefa Cordero lo es igualmente legítima de D. Domingo Cordero, y éste de Da. Nicolasa López, hermana entera de Da. Josefa, quienes los fueron de D. Juan López Arismero (o Arinero) y constituye el tercer grado de consanguinidad que señalan.
- Si les consta que su pretendida es hija de padres pobres, atentos al trabajo para sostener la carga de diez hijos y son personas de edad y aunque pobre él es joven e inclinado al trabajo y aunque se imposibilitara podrían sus padres socorrerlo y con este auxilio llevar las cargas del matrimonio.
- Si es cierto que con la buena fe de casarse ha tratado más de un año a su pretendida con frecuencia extraordinaria y se han diafanizado sus designios en todo el vecindario de su residencia t pudiera resulta motivo para censura si fallase este enlace y su pretendida tal vez no encontraría otra persona igual con quien desposarse.
- Si les consta que los pretendientes son ambos solteros.

Implora a Su Señoría Ilustrísima su pastoral benignidad para que les despache la licencia necesaria cometida al Cura Beneficiado del Partido de Santa Cruz de los Pinos para que cumplidas las penitencias que Su Señoría Ilustrísima tenga a bien imponerles procedan a verificar el matrimonio siempre que de las proclamas que deben preceder no resultare impedimento.

Otro sí: Presenta las certificaciones de bautismos para que obren sus efectos en el expediente.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Crespo, José María de la (Iglesia Auxiliar de la Purísima Concepción de la Chorrera, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 16, partida número 58):

En la Iglesia Auxiliar de la Purísima Concepción de la Chorrera, el Presbítero D. Domingo Méndez, Sacristán Mayor del Partido de Consolación, residente en ella, bautizó y puso los santos óleos a D. José María de la Cruz y Reyes que nació el año de 1789, hijo legítimo de D. Nicolás de la Cruz y Reyes, natural y vecino de este Partido, hijo de D. Luis de la Cruz y Reyes y de Da. María Isabel Oseguera, y de Da. María Rosa Crespo, natural del Partido de San Basilio de Cacarajácaras, y vecinos de éste, hija de D. Tiburcio Crespo y de Da. María Josefa López, habiendo sido sus padrinos, D. Manuel de la Cruz y Reyes y Da. María de la Luz Crespo, y yo, D. José María de Orta, Sacristán Mayor de dicho Partido y su Auxiliar puse este asiento de orden del Señor Licenciado D. Juan Bernardo O'Gavan, Provisor y Vicario General como consta de su Auto prevenido en primero de septiembre de 1819 por ante D. José Martínez, Notario Público y para que conste lo firmé en 10 del corriente de 1810 = José María de Orta

Fuente: Copia expedida en la Chorrera, el 14 de septiembre de 1810 por D. José María de Orta, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación con residencia en su Auxiliar de la Chorrera. En: D. José María de la Cruz Reyes y Da. Francisca Josefa Cordero. 1810. Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 37, Expediente 9.

Copia de la partida de bautismo de: Cordero y Crespo, Francisca Josefa (Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 83, partida número 219):

Jueves 13 de noviembre de 1794 años, yo, D. Luis Fernández, Presbítero Sacristán mayor por Su Majestad de la Parroquial de Nuestra Señora de la Consolación y Cura Interino por Su Señoría Ilustrísima de ésta de San Basilio de Cacarajícara, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 27 de octubre del mismo año, hija legítima de D. Domingo Cordero, natural y vecino de este Partido e hijo legítimo de D. Francisco Cordero, natural del mismo Partido y de Da. María Nicolasa López Arinero, natural de la Havana, y de Da. María Jacinta Crespo, hija legítima de D. Tiburcio Crespo, natural de este mismo Partido y de Da. Atanasia Josefa López Arinero, natural de la Havana, en quien ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisca Josefa Ramona, fue su madrina, la referida Da. Nicolasa López Arinero, a quien previne el parentesco espiritual y más obligaciones, y lo firmé = Luis Fernández

Fuente: Copia expedida en Cacarajícara, el 25 de julio de 1810, por D. José María de Amboa y Amigo, Bachiller en Artes y Sagrados Cánones, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Diego, residente en la Parroquial de San Basilio el Magno de Cacarajícara. En: D. José María de la Cruz Reyes y Da. Francisca Josefa Cordero. 1810. Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 37, Expediente 9.

Licencia de matrimonio. En Guanajay, el 8 de diciembre de 1810, ante el Bachiller Antonio de Alemán y testigos, el Dr. D. Francisco Suárez y D. Ramón Joseph Rico, compareció D. Nicolás de la Cruz Oseguera y dijo que daba la correspondiente licencia a su hijo, D. Joseph María, para que pudiera contraer el matrimonio con su anuencia que tiene convenido con Da. Francisca Cordero y Crespo, mediante a que son personas entre sí iguales por tanto lo firmó con los allí presentes.

Licencia de matrimonio. En la Ciudad de la Havana, en 10 de diciembre de 1810, ante José de Salinas y testigos, D. Francisco Valerio, D. Manuel Castellanos, y D. Juan Francisco Portocarrero, compareció D. Domingo Cordero, vecino del Partido de Santa Cruz de los Pinos y dijo que Da. Francisca Josefa Cordero, su hija legítima y de Da. Jacinta Crespo, su consorte, le ha pedido su venia y licencia para reducir a efecto los esponsales que tiene celebrados con D. José María de la Cruz y Reyes, del mismo vecindario, hijo legítimo de D. Nicolás de la Cruz y Oseguera y de Da. Rosa Crespo, y conociendo lo arreglado de su solicitud y que no asisten causas para disentir de ello por la presente concede su licencia cuanto se requiera a la pretendida si hija, Da. Francisca Josefa para que verifique su matrimonio con el prenotado D. José María de la Cruz y Reyes y se obliga a su cumplimiento.

Declaración de testigos. En la Ciudad de la Havana, el 10 de diciembre de 1810, para la información de D. José María de la Cruz ante Gabriel de la Fuente y Vargas, Secretario, se presentaron a declara los testigos siguientes:

- D. Claudio Ramos, vecino del Partido de Guanajay y' vecino de los pretendientes en el Partido de los Pinos.
- D. Mariano Domínguez, vecino de esta Ciudad, de 25 años.
- D. José Valentín García, vecino del Partido de Guadalupe, de 64 años.
- Pretendiente: declaró tener 21 años y ser soltero.

Auto. En la Ciudad de la Havana, en 11 de diciembre de 1810, el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad &^a, habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. José María de la Cruz natural del Partido de la Chorrera y vecino del de Santa Cruz de los Pinos, hijo legítimo de D. Nicolás de la Cruz y Reyes y de Da. María Rosa Crespo, y Da. Francisca Josefa Cordero, natural del Partido de Cacarajícaras, vecina del dicho de los Pinos, hija legítima de D. Domingo Cordero y Da. María Josefa Crespo, de que se les dispense los dos impedimentos dirimentes de consanguinidad de segundo grado y el otro, de tercer grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información, justificación de las causas de sus preces y demás requisitos de derecho, dijo Su Señoría Ilustrísima que teniendo por justas las referidas causas los dispensa y dispensó el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado y para que si no resultare impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda se proceda por el Párroco de dicho Partido de los Pinos con residencia en el de la Chorrera a su celebración, se le libraré Despacho en la forma acostumbrada previniendo Su Señoría Ilustrísima a los contrayentes que antes de verificarlo se ejecuten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo mandó y firmó, doy fée

El Obpo.

Ante mí:

Gabriel de La Fuente y Vargas
Secretario

Nuevas testamentarías:

Testamentaría de Luisa Cordero y Crespo. Año 1806. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 385, Número 10.

Juez: Alcalde Ordinario de Primer Voto
Escribano: Felipe Álvarez

Asesor: Dr. D. Josef Franco

Auto de proceder. En la Ciudad de la Havana, en 22 de octubre de 1806, el Señor D. Juan Crisóstomo Peñalver, Alcalde Ordinario de Primera Voto de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, dijo que se le ha participado haber falleciendo ese día, Da. Luisa Cordero, natural y vecina, bajo testamento que otorgó ante Felipe Álvarez dejando algunos bienes y herederos menores y para proceder a las diligencias establecidas se levanta el presente.

Testamento. Da. Luisa Cordero

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 30 de noviembre de 1805, ante Felipe Álvarez y testigos, D. Gabriel Josef Álvarez, D. Andrés Escarras y D. Pedro de Dueñas.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Luisa Cordero, hija legítima de D. Juan Josef Cordero y Marroquín y Da. María Crespo, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial del Partido donde ocurra su fallecimiento y deja lo demás de su funeral y entierro a sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusive las de San Lázaro y Casa de Beneficencia.
- Declara haber sido casada y velada según Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Miguel González Chirinos, difunto y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Rosalía, casada con D. Juan Josef Camargo; Da. María Josefa; Da. Manuel, casado con Da. María de los Dolores de los Reyes (sic.); Da. Luisa, viuda de D. Jacinto Camargo; D. Miguel, casado con Da. María de los Dolores Reyes (sic.); D. Juan Josef, casado con Da. María del Rosario Cordero; D. Antonio, casado con Da. María de los Dolores Cordero; Da. María de la Luz; y tuvieron otros, D. Casimiro que falleció casado con Da. Dionisia Fuertes que dejó por sus hijos legítimos a D. Manuel, Da. María de los Ángeles, Da. Mariana, D. Miguel y a Da. Josefa y Da. Francisca, esta última casada con D. Luis Álvarez y dejó cinco hijos menores nombrados Da. María del Rosario, de 12 o 13 años, Da. Francisca de 10 años, Da. María de la Concepción de 8 años, Da. María Loreto de 6 años, Da. Josefa de 4 años. y tuvieron por nieto el hijo legítimo de D. Ignacio que falleció casado con Da. Manuela Izquierdo dejando por sus hijos legítimos a: Da. Margarita con 22 años, Da. María del Pilar que ya está casada, D. Josef como de 18 años, Da. Josefa también casada, Da Francisca como de 14 años, D. Manuel como de 12 años; y no juntaron cosa alguna cuando lo contrajeron. Cuando falleció el dicho marido no se hicieron inventarios por los cortos bienes que había que no alcanzaron a pagar los quebrantos en el arrendamiento de las haciendas nombradas, *Malcasado, Santa Lucía, Los Arroyos y Rancho de Borrajos*.
- Declara deber 200 pesos a su hijo D. Manuel Chirinos que le suplió por gastos de su enfermedad y de manutención de la familia con advertencia que todo lo demás que hiciere constar debe abonársele en atención a que les ha suplido para sus en; necesidades varias cantidades.
- Declara por bienes una casa de rafas tapas y tejas situada en la calle de Peña Pobre marcad con el número 6 con gravamen de 300 pesos a favor de los herederos de Da. María de la Cruz Almeida por ramo de capellanía, y una negra nombrada María Manuela.
- Es su voluntad que se le adjudique a su hijo D. Manuel la casa de su habitación por los precios de tasación pasándole en cuenta de pago los suplementos que tiene hechos como lleva enunciado en la cláusula antecedente y del remanente que quedare sea partible entre los herederos.
- Declara que le cuarto de su habitación por quitar escrúpulos se le tenga un aliño y composición y que se pague el costo de sus bienes.

- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes al referido D. Manuel y a Da. Josefa y Da. María de la Luz, sus hijos legítimos, a los que les concede el tiempo que necesitaren.
- Instituye por sus herederos a los enunciados: Da. Rosalía = Da. María Josefa = D. Miguel = Da. Luisa = D. Miguel (sic.) = D. Juan Josef = D. Antonio = Da. María de la Luz = y asimismo a los hijos legítimos de D. Casimiro, D. Manuel, Da. María de los Ángeles, Da. Mariana, y D. Miguel, ~~D. Josef~~ y Da. Francisca, los hijos de esta nombrados Da. María del Rosario, Da. Francisca, Da. María de la Concepción, Da. María Loreto, Da. Josefa, y a los hijos del nominado D. Ignacio, nombrados Da. Margarita, Da. María del Pilar, Da. Josefa, Da. Francisca y D. Manuel.
- Declara que algunos cortos muebles de la casa y ajuar están interesados en Da. Josefa y Da. María de la Luz, sus hijas por haberlos comprados con su peculio.
- Revoca, etc...

Nota al final: Falleció la contenida en 22 de octubre de 1806 = Álvarez Escribano

X: En rojo los signos de la puntuación en este testimonio a fin de decidir si ^a D. Josef^a y Da. Francisca son nietos de la testadora como hijos del difunto Casimiro, o bien, otros hijos de ella como por ejemplo, Ignacio.

File: Copia expedida en la Havana el 27 de octubre de 1806 por Felipe Álvarez. En: Testamentaria de Luisa Cordero y Crespo. Año 1806. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 385, Número 10, folios 3-8. File: Parroquiales11dic08.

Auto: Havana, 8 de noviembre de 1806. Vistos: Hágase saber a los Albaceas de Da. Luisa Cordero cuáles de los herederos instituidos en su testamento se hallan en la menor edad especificándoles por sus nombres y que designen un curador ad lites que los represente y se les nombre de oficio a los que no tengan edad para hacerlo = Peñalver = Ante mi: Felipe Álvarez

Escrito. En 13 de noviembre de 1806, D. Manuel Chirino Albacea y Tenedor de Bienes de Da. Luisa Cordero dice que se le hizo saber la Providencia que antecede y cumpliendo expone que los herederos nombrados Da. Rafaela, Da. María de Jesús y Da. Francisca, hijos de D. Luis Álvarez y Da. Francisca Chirino, nietos de la difunta son menores de 12 años y que Da. Concepción y Da. María del Rosario, hijos también de aquellos, son mayores de 14 años y menores de 25 años, y los demás son todos mayores de edad. Pide que como los menores de 12 años y los demás herederos se hallan en parajes algo distantes de esta Ciudad se sirva facilitar la citación porque venga un representante y se libre una orden para ello.

Auto. Havana, 13 de noviembre de 1806. Se nombra por curador de los menores que no han llegado a la edad en que pueden hacerlo por si mismo, a su legítimo padre, a quien se hará saber para su aceptación y juramento; entérese a los demás que pueden elegir, para que lo verifiquen inmediatamente para que procedan las diligencias y no se omita la fianza en caso de recaer en estos que no sea el padre y se traigan para discernir el cargo. = Peñalver = Franco = Felipe Álvarez

Memoria testamentaria otorgada por Da. María Cordero y Crespo. Año 1761. Escribanía de Varios, Legajo 469, Número 6733. (Mal estado)

Fue otorgada en el Partido de Guane, en 28 de enero de 1761, por ante D. Joseph Casimiro de Aguiar, Cura Beneficiado Interino por falta de Escribano y testigos, Luis Santander, Francisco Aguilar, Antonio Rodríguez, Ubaldo del Corral, Melchor de Casas, Manuel Izquierdo y Manuel Suárez.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. María Cordero, natural del Partido de San Basilio de Cacarájcaras y residente en el de San Ildefonso de Guane, hija legítima de D. Juan Cordero y Da. María Crespo.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y que se le de sepultura ordinaria en la Iglesia... y la demás disposición de su funeral y entierro la deja a sus Albaceas.
- Manda se le digna las tres misas del alma y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Bernardo Izquierdo de cuyo matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a: Marcos, Gertrudis, Romualda, Marcos Joseph, Luis, María Dolores, Blasa, Santiago y María Antonia.
- Declara haber llevado ella al matrimonio 28 pesos de herencia paterna y su esposo nada trajo.
- Declara que en su matrimonio han adquirido por bienes dos esclavos.
- Declara tener 155 pesos en otro negro que se compró en compañía con su compadre, D. Francisco Montero en cantidad de 310 pesos.
- Declara por bienes los animales.... al fin de la entrega nombrada *Damuxi* en que el dicho su esposo tiene mitad con D. Francisco Montero siendo los bienes adquiridos durante el matrimonio en los cuales tiene ella la mitad.
- Declara..... mis hijas.
- Nombra por Albacea a D. Miguel Chirinos, a D. Manuel Izquierdo y por Albacea Tenedor de Bienes a su esposo, D. Bernardo Izquierdo e instituye por sus únicos y universales herederos a los referidos sus hijos.
- Revoca, etc...

File: Memoria testamentaria otorgada por Da. María Cordero y Crespo. Año 1761. Escribanía de Varios, Legajo 469, Número 6733, folios 1-2vto. File: Parroquiales11dic08.

Copia de la partida de defunción de: Cordero y Crespo, María (Iglesia Parroquial de San Ildefonso, Libro* de Entierros, folio 22):

En la hacienda nombrada *Damuxi*, jurisdicción de este Partido de San Ildefonso de Guane, día 31 de enero de 1761, falleció Da. María Cordero, hija legítima de D. Juan Cordero y de Da. María Crespos, habiendo recibido los santos sacramentos, Penitencia, Eucaristía por modo de Viático y Extremaunción. Hizo su testamento en que declaró ser casada y velada in fatie ecletie con D. Bernardo Izquierdo de cuyo legítimo matrimonio tiene por sus hijos a Marcos, Gertrudis, Romualda, Marcos Joseph, Luis, María Dolores, Blasa, Santiago y María Antonia a quienes dejó por herederos de todos sus bienes. Se le

dio sepultura en esta Iglesia de San Yldefonso y para que conste, lo firme = Joseph Casimiro de Aguiar

*: No se indica otro dato.

File: Copia expedida en Guane, el 22 de enero de 1761, por D. Joseph Casimiro de Aguiar, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Yldefonso del Partido de Guane. En: Memoria testamentaria otorgada por Da. María Cordero y Crespo. Año 1761. Escribanía de Varios, Legajo 469, Número 6733. File: Parroquiales11dic08.

Declaración de testigos (incompleta): En la Ciudad de la Havana en 18 de marzo de 1761 ante el Señor D. Jacinto Thomas Barreto y Tabares, Regidor Perpetuo, Alcalde Mayor Provincial y Ordinario en esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad compareció D. Miguel Chirinos, vecino del Partido de San Ildefonso de Guane testigo de la memoria que otorgó Da. María Cordero de quien recibió juramento y afirmó que fue la que la difunta otorgó en su presencia en el referido Partido, el 28 de enero del presente año, por ante D. Joseph Casimiro de Aguiar, Cura Beneficiado Interino, etc..

Nota: Finaliza el expedientes con la declaración de otro de los testigos, Antonio Rodríguez, el 25 de abril de 1761.

Parroquiales12dic08:

Dispensa matrimonial:

D. José Manuel de la Cruz Reyes y Da. María Pastora de la Cruz. 1811. Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, 1811, Legajo 40, Expediente 83.

Escrito. D. José Manuel de la Cruz, natural y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Gerónimo y de Da. María González, dice que temiendo la muerte, y deseando establecer una vida cristiana ha determinado contraer matrimonio con Da. María Pastora de la Cruz, de igual naturalidad y vecindario y no ha podido verificarlo sin que primeramente haga constar los parentescos de consanguinidad que les ligan para poder ocurrir a la piedad de Su Señoría Ilustrísima para la dispensa que necesitan de los impedimentos pide se sirva recibirle información a los testigos que presentar sobre el tenor de los particulares siguientes:

- Si saben y les consta que él es hijo legítimo de D. Gerónimo de la Cruz y de Da. María González, como lo es su pretendida de D. Etanislao de la Cruz y de Da. Bárbara María de la Cruz, explicando por este medio el grado de parentesco en que se hallan contenidos.
- Si es cierto que la madre de su pretendida es una mujer viuda con tres hijas doncellas de menor edad que vive a la sombra de un hermano suyo sin tener bienes para subsistir.
- Que digan como es constante que la hacienda donde residen su pretendida y él, está distante de la Auxiliar como 6 leguas por cuya razón carecen del pasto espiritual y si por consiguiente todos sus moradores son parientes por pende de un solo tronco.
- Que expresen cómo se ha hecho público en la hacienda de su vecindario el contrato de esponsales y de no verificarlo se le dificultará a la pretendida otro igual.
- Que digan si él como la contenida son solteros y no tiene otros parentescos que los que han declarado.

Y con el mérito que resultase pide se sirva entregarle el original para ocurrir a implorar la gracia que solicita.

Declaraciones de testigos: En la hacienda Camarones, en 6 de agosto de 1811, ante el Señor D. Pedro José Fernández de Velasco, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de Cumanayagua y su Auxiliar de Camarones, en ella y su Partido Vicario Foráneo por Su Señoría Ilustrísima, comparecieron para la información producida por D. José Manuel de la Cruz los testigos siguientes:

- D. Juan García de Chávez, vecino, de 67 años de edad.
- D. Eugenio de Meza, vecino de 61 años de edad.
- D. Juan Borjes, vecino, de 71 años de edad.
- Pretendiente: declaró tener 25 años de edad.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Gerónimo de la Cruz y Da. María González (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Candelaria, Libro* de Matrimonios de Españoles, folio 31 vto., segunda partida):

En la Ermita de Nuestra Señora de la Candelaria, en 2 de marzo de 1772 años yo, D. Diego Navarro, Cura por Su Majestad del Partido de Santa Cruz de Cumanayagua, desposé y velé por palabras de presente que hicieron verdadero matrimonio a D. Gerónimo de la Cruz, natural de la Isla de la Gomera, hijo legítimo del Alférez D. Andrés de la Cruz, difunto, y de Da. Sabina Méndez, y a Da. María González, natural de Santiago y vecina de este Partido, hija legítima de D. Cristóbal González y de Da. Juana González de Arbelo. Se leyeron las tres amonestaciones sin resultar impedimento, fueron padrinos, D. Domingo y Da. Josefa González, y para que conste, lo firme = Diego Navarro

*: No se indica otro dato.

Fuente: Copia expedida en Camarines, el 5 de agosto de 1811, por D. Pedro Josef Fernández de Velasco, Presbítero Cura beneficiado por Su Majestad de las Iglesias Parroquial de Santa Cruz de Cumanayaguas y su Auxiliar de Nuestra Señora de la Candelaria, en ella y su Partido Vicario Foráneo por Su Señoría Ilustrísima. En: D. José Manuel de la Cruz Reyes y Da. María Pastora de la Cruz. 1811. Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 40, Expediente 83. File: Parroquiales12dic08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Etanislao de la Cruz y Da. Bárbara María de la Cruz (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Candelaria, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 33):

En la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Candelaria de Cumanayagua, en 26 de mayo de 1788 años, yo, Fray Manuel de Veytía del Orden de San Francisco y Cura Interino de la Parroquial de Santa Cruz de Cumanayagua, desposé y velé según rito de la Iglesia a D. Etanislao de la Cruz, natural de la Gomera, hijo legítimo de D. Gaspar y de Da. Antonia de la Cámara, y a Da. Bárbara María de la Cruz, natural de este Partido, hija legítima de D. Antonio de la Cruz y de Da. Francisca de León, habiéndose leído las tres proclamas en tres días festivos sin resultar impedimento, confesaron y comulgaron y fueron padrinos, D. Marcos González y Da. Sabina de la Cruz, y testigos, D. Tadeo Castellón y D. Juan Ximénez, y para que conste, lo firmé = Fray Manuel de Veytía

Fuente: Copia expedida en Camarines, el 5 de agosto de 1811, por D. Pedro Josef Fernández de Velasco, Presbítero Cura beneficiado por Su Majestad de las Iglesias Parroquial de Santa Cruz de Cumanayaguas y su Auxiliar de Nuestra Señora de la Candelaria, en ella y su Partido Vicario Foráneo por Su Señoría Ilustrísima. En: D. José Manuel de la Cruz Reyes y Da. María Pastora de la Cruz. 1811. Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 40, Expediente 83. File: Parroquiales12dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y González, José Manuel de la (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Candelaria, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 145, partida número 656, tercera partida):

En la Iglesia de Nuestra Señora de la Candelaria del Partido de Santa Cruz de Cumanayagua, en 13 de enero de 1786, yo, D. Fernando de Nápoles y Valdés, Cura Interino de dicho Partido, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un niño que nació el 30 de diciembre del año próximo pasado, hijo legítimo de D. Gerónimo de la Cruz, natural de la Gomera en las Islas Canarias y de Da. María González, natural de Santiago, y vecinos de este Partido, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Manuel Silvestre, fue su madrina, Da. Juana Arbelo, a quien advertí el parentesco espiritual y obligaciones, y lo firmé = Fernando de Nápoles y Valdés

Fuente: Copia expedida en Camarines, el 5 de agosto de 1811, por D. Pedro Josef Fernández de Velasco, Presbítero Cura beneficiado por Su Majestad de las Iglesias Parroquial de Santa Cruz de Cumanayaguas y su Auxiliar de Nuestra Señora de la Candelaria, en ella y su Partido Vicario Foráneo por Su Señoría Ilustrísima. En: D. José Manuel de la Cruz Reyes y Da. María Pastora de la Cruz. 1811. Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 40, Expediente 83. File: Parroquiales12dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y de la Cruz, María Pastora (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Candelaria, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 283, partida número 977, segunda partida):

En la Iglesia de Nuestra Señora de la Candelaria, en 10 de abril de 1791, yo, D. Pedro José Fernández de Velasco, Presbítero Cura por Su Majestad del Partido de Santa Cruz de Cumanayagua, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña de ocho días de nacida, hija legítima de D. Etanislao de al Cruz y de Da. Bárbara María de la Cruz, vecinos d este Partido, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y les puse por nombre, María Pastora, fueron sus padrinos, D. José de Mora y Da. María Candelaria González, a quienes advertí el parentesco espiritual y obligación, y lo firmé =Padre José Fernández de Velasco

Fuente: Copia expedida en Camarines, el 5 de agosto de 1811, por D. Pedro Josef Fernández de Velasco, Presbítero Cura beneficiado por Su Majestad de las Iglesias Parroquial de Santa Cruz de Cumanayaguas y su Auxiliar de Nuestra Señora de la Candelaria, en ella y su Partido Vicario Foráneo por Su Señoría Ilustrísima. En: D. José Manuel de la Cruz Reyes y Da. María Pastora de la Cruz. 1811. Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas Matrimoniales, Legajo 40, Expediente 83. File: Parroquiales12dic08.

Licencia de matrimonio. En Camarones, el 5 de agosto de 1811, ante D. Pedro Josef Fernández de Velasco, Presbítero Cura beneficiado por Su Majestad de las Iglesias Parroquial de Santa Cruz de Cumanayaguas y su Auxiliar de Nuestra Señora de la Candelaria, en ella y su Partido Vicario Foráneo por Su Señoría Ilustrísima y dos testigos que fueron, D. José Antonio Villalobos y D. Francisco Suárez, compareció Da. Bárbara María de la Cruz, natural y vecina del Partido de Camarones, de estado viuda y

4

dijo que mediante a que su hija legítima Da. María Pastora no tiene la edad que previene la Real Cédula de Su Majestad para contraer matrimonio viene a conceder la correspondiente licencia para que verifique los esponsales que tiene tratados con D. José Manuel de la Cruz, su consanguíneo, y pueda ocurrir a practicar las diligencias y otorga a este fin la presente licencia.

Auto. En la Ciudad de la Havana, en 19 de septiembre de 1811, el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad &^a, habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. José Manuel de la Cruz y Da. María Pastora del mismo apellido, naturales y vecinos del Partido de Camarones, e hijos legítimos, el primero, de D. gerónimo y de Da. María González, y la segunda, de D. Etanislao y de Da. Bárbara María de la Cruz, de que se les dispensen los dos impedimentos dirimentes de consanguinidad, uno en tercer grado, y el otro, en cuarto, que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información, justificación de las causas de sus preces y demás requisitos de derecho, dijo Su Señoría Ilustrísima que teniendo por justas las referidas causas los dispensa y dispensó el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado y para que si no resultare impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda se procera por el Párroco de dicho Partido con residencia en el de la Chorrera a su celebración, se le libraré Despacho en la forma acostumbrada previniendo Su Señoría Ilustrísima a los contrayentes que antes de verificarlo se ejecuten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Obpo.

Ante mí:

Gabriel de La Fuente y Vargas
Secretario

Protocolos* Escribanía de Salinas. Año 1813. (2 tomos. Tomo 1: folios 1-901)

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Consta de dos tomos.

- ✓ D. Antonio Martínez 194
- Da. Agustina Martínez de Velasco 361
- Da. Ana Vicenta Norriz Márquez 748
- D. Antonio Tabares 880
- Da. Ana Bonilla 1066
- Cod. D. Antonio Tabares 1169
- D. Antonio Acosta 1737
- Da. Ana Gertrudis de Abila 430 *
- Da. Catalina Infante 344
- Da. Catalina Infante 758
- Da. Catalina Brunelo 1766
- D. Francisco González 472
- D. Gonzalo Herrera Santa Cruz 892
- D. Gregorio José Garrido 1461
- D. Eusebio Meléndez 628

Ignacio Gómez 499
 D. Juan Reynaldo 7
 D. José Pérez Bauta 65
 Recibo de testamento. Da. Josepha María Tesier 116
 Juan González 308
 D. José de Torres 496
 José Elías Estrada 576
 D. Jayme Rivera y Torres 739
 D. Juan Bautista Lanz por su esposa 748
 Da. Josepha Toscano 1077
 D. José Rafael Ximénez 1561
 Da. Juana Rodríguez 1693
 D. Lino Pomposo de Arango 1340
 María de la Luz Carquez 102
 Cod. Da. María del Tránsito Gutiérrez 111
 Da. María del Rosario Morales 415 *
 Da. María Luisa Martínez 546
 Da. María de Jesús Almanza 557
 María Raymunda Pérez 571
 Margarita Estrada 576
 María de los Dolores Martínez 828
 María del Pilar Bazán 982
 Da. María de la Asunción Gómez 1051
 Da. María de Jesús Cardoso 1122
 María Gertrudis Ramírez 1214
 D. Manuel Martín Alegría 1225
 Da. María de los Ángeles Cabrales 1243
 Manuel Leonor....
 Da. María Nicolasa Truxillo 1788
 D. Nicolás Satre 251
 Cod. D. Nicolás Satre 638
 Pedro Nolasco Eligio 997
 D. Pablo Alfonso 1781
 D. Ramón Ramos 690
 D. Riocardo Ramos 926
 Da. Rita Vilaebo 1791
 D. Sebastián Fernández de Velasco 848
 D. Tiburcio Duarte 743
 Da. Tomasa María Pasqual 1436
 Cod. Tomasa María Pasqual 1533

*: Ver file Parroquiales10dic08.

Protocolos* Escribanía de Salinas. Año 1814. (2 tomos. Tomo 1: folios 1-1026)

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Consta de dos tomos.

Da. Antonia Acosta 798
 Da. Águeda Piart 944
 Clara Estrada 728
 Recibo de testamento. D. Eduardo Díaz 777
 D. Francisco de Campo e Yrola 312
 D. Francisco Rodríguez 694
 D. Félix Hernández 1001
 Recibo de testamento. D. Felipe Álvarez del que otorgaron D. Francisco Armenteros y Da. Gertrudis Armenteros 1039
 Da. Francisca Alfalla 1762
 D. Isidro Cordero y Santoyo 612 *
 D. José Pérez 40
 D. José Pérez 40
 Da. Juana de la Cruz Valdés 287
 Recibo de testamento D. Joseph Rodríguez Amate 309
 D. Juan Sandrino 528
 D. Joseph Celestino de Castro 566
 D. Julián Penzado 7906
 D. José Luis Valladares 933
 t.p.p. D. José Antonio Vidal y Pascual por D. salvador Cañellas 951
 D. Juan Nepomuceno Quiñones 1112
 Da. Josepha María Nazarena Cabrera 1364
 José Perfecto 1330
 D. Luis Granados 761
 D. Lorenzo Justiniano Andrade 1597
 Da. María de Acosta 20
 Da. María Dominga Hernández 77
 Da. María Manuela de Castro 113
 Da. María de Belén Potestad 761
 Da. Micaela González 808
 D. Manuel Quiñones 927
 t.p.p. D. Mariano Sirvén por D. Salvador Cañellas 955
 Da. Manuela Yman 987
 D. Manuel Alcalde 1065
 María Magdalena de Arce 1165
 María Cecilia Verovides 1345
 D. Manuel Brito 14578
 Da. María e los Dolores Rodríguez Galán 1537
 Da. María Josepha de Clara 1564
 Da. María Encarnación Negrón 1632
 Da. María de Jesús Cardoso 1663
 D. Mateo Balmaseda y Quixano 1670
 D. Narciso de Sosa 412
 D. Nathaniel Fellowes 871
 Paula Acosta 261

D. Rafael Sánchez 818
 p.p.t. D. Salvador Cañellas 7
 Cod. D. Santiago Gorham 643
 Cod. D. Santiago Gorham 650
 D. Santiago Antonio Seco 1098
 Da. Teresa Barrios 755
 Cod. Da. Tomasa María Pasqual 774
 D. Rafael Ximénez 1950

*: Ver file Parroquiales10dic08.

Protocolos* Escribanía de Salinas. Año 1815. (2 tomos. Tomo 1: folios 1-1062)

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Consta de dos tomos.

Antonio Huertas y Flores 597
 Da. Antonia Rodríguez del Toro 771
 D. Agustín Playrá 1338
 Cod. D. Antonio Playrá 1349
 Cod. D. Antonio Díaz Rodríguez 1910
 Cod. D. Antonio Díaz Rodríguez 1992
 Da. Blasa Josepha del Cristo 1886
 Cod. Da. Catalina Brunelo 1439
 D. Domingo Rodríguez 1072
 D. Daniel Rotefeur 1479
 Francisco Abrahantes 11
 Francisco Camun 601
 D. Francisco Xavier Arqueta 684
 Da. Francisca Ramona Perdomo 716
 Da. Francisca Magallanes 1053
 Da. Francisca Magallanes 1104
 D. Francisco de Torres 1173
 D. Francisco Seigne 1657
 D. Gabriel Ramírez 669
 Revocación. D. Gabriel Ramírez 1633
 Da. Gertrudis Cepero 1869
 Cod. Da. Isabel Febles 1664
 Da. Teresa Manuela Cardoso 6
 José María Peñalver 175
 D. José María Llaguno 444
 D. José Villalobos Valdés Presbítero 449
 D. José Matías de Acebal 500
 D. José Alfonso Rodríguez 556
 D. Juan Nepomuceno Cabrales 890
 D. Joseph de Herrera 1058
 D. Juan Sandrino 1748
 D. Juan Arango Pacheco 1926
 Da. Josepha Rodríguez Guillén 2142

Da. Juana Truxillo 2152
 Da. Lucía Díez de León 852
 Cod. D. Lino Pomposo Arango 964
 María de la Concepción Hernández 11
 Da. María Merced Abella 253
 D. Miguel Quintín 506
 Da. María Narcisa Álvarez 741
 Da. María del Tránsito Gutiérrez 980
 Da. Margarita López Hernández 1008
 Da. María Magdalena Fernández 1035
 Da. María de la Concepción Peñalver 1148
 D. Miguel Gómez de las Bárcenas 1192
 Da. María de la Luz Domínguez Solís 1281
 D. Marcos Antonio Gamboa 1353
 Cod D. Marcos Antonio Gamboa 1390
 Da. María Teresa Díaz 1713
 D. Manuel Rafael Álvarez 1751
 Da. María Josefa de Clara 1830
 Da. María Monserrate Chacón 1915
 María del Tránsito Corral 1922
 p.p.t D. Mariano Sirven 1973
 María de los Dolores Vázquez 20651
 Da. María de los Ángeles Duarte 2100
 Licenciado D. Nicolás Tabeada 1315
 Pedro Llagostera 1129
 Cod. Pedro Llagostera 1131
 D. Pedro Hernández 1264
 D. Pedro de Castro 1450
 D. Pedro Achaval 1512
 D. Pasqual Nantallo 1642
 Da. Reosa Morillas 394
 Da. Rita Rangel 1343
 Da. Rosalía Rodríguez 1751
 D. Salvador Arnais Quadra 51
 Da. Tomasa Díaz 2140
 D. Tomás Méndez 2148
 t.p.p. Vicente María Rodrigo por su mujer 891

Protocolos* Escribanía de Salinas. Año 1816. (2 tomos. Tomo 1: folios 1-1185)

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Consta de dos tomos.

Da. Antonia Valdés 707
 D. Andrés Tartel 716
 Cod. D. Antonio Barberi Blanco 874
 D. Antonio Bello 930
 D. Ambrosio Justiniani 972
 D. Antonio Crespo 1284 *
 D. Antonio Rodríguez de Bedia 1602

Da. Antonia Melero 1727
 D. Antonio Bretes 1749
 D. Antonio Ponce y Rosales 1924
 D. Antonio de la Hoya 2309
 Da. Catalina Amador 1749
 Da. Catalina Cartago 2211
 D. Domingo Engeldey 1063
 D. Domingo Cabrera 1204
 D. Domingo González de la Cruz 1818
 D. Francisco Morejón 36
 Felipe Urrutia 259
 D. Félix Recio y Gato 881
 D. Francisco Cabrera 1124
 Francisco Hernández, moreno libre 1360
 Fernando Hidalgo 1447
 D. Fernando Calvillo 1587
 D. Gregorio Zamora 944
 Da. Gertrudis Hernández 1958
 Da. Gabriela Truxillo 2143
 Hilario Ferrar 700
 D. Ignacio Maxías 730
 p.p.t. D. Joseph Rubio Campo 78
 D. Juan Manuel Rubín (sic.) de Celís 7??
 D. Joseph Fuertes 356
 Da. Juana Rodríguez 402
 t.p.p. D. Joseph Antonio Vidal por D. Mariano Sirven 749
 D. Joseph Julián Hernández Presbítero 799
 Joseph Vicente Uribe 817
 D. Juan Bautista Ponce y Uriza 1134
 D. Joseph Antonio Pérez 1145
 D. Juan Bautista Jáuregui 1177
 D. Joseph Antonio Blanco 1318
 D. Juan Luis de la Cuesta 1525
 D. Joseph Antonio Rosales 1684
 D. Joseph santiago 1929
 D. Juan Sandrino 2092
 Capitán D. Juan Álvarez 2269
 Luis Armenteros 1085
 Lucas Cardone 2195
 María de la Cruz landa 4?
 Da. María Josepha Torres 147
 Da. Mariana O'Farrill 197
 Da. Mariana Josepha González 313
 Da. María Magdalena Font 602
 Da. María Manuela Díaz 716
 D. Miguel de la Cruz 768 *
 Cod. Da. María Lugarda Salazar 777
 María de los Dolores Gutiérrez 919
 Da. María Teresa de la Paz y Biedma 984
 Da. María Josepha de Clara 1017

María de los Ángeles de la Cruz, de nación carabalí 1061
 Da. María de la Luz de Urra 1156
 María Micaela Horta 1379
 María Elena Zepeda 1434
 Da. María Andrea Sumarquer 1467
 D. Miguel Prat 1480
 Da. María Dominga Caubí 1551
 María Merced de la Cruz, morena libre 1939
 D. Martín Cabalero y consorte 2059
 D. Nicolás Rodríguez 1024
 Cod. D. Pedro de Castro 114
 D. Pedro Blas Torre 830
 D. Pedro de Jáuregui 896
 D. Pedro Sánchez 1038
 D. Pedro Muñoz 1258
 D. Pedro Soldevilla 1289
 D. Pedro Bolgie 1619
 Cod. D. Pedro Bolgie 1796
 D. Rafael Ayala 198
 Rosa Pimienta 1340
 Rosalía García 1533
 D. Salvador García 884
 D. Tomás Marinero 489
 Da. Tomasa María Rodríguez 2059
 Da. Rosalía Caro 1669

*: Ver file Parroquiales10dic08.

Protocolos* Escribanía de Salinas. Año 1817. (3 tomos. Tomo I: folios 1-816; tomo II: 871-1618).

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Consta de tres tomos.

Antonio Montes 43
 D. Agustín Roxo 238
 D. Andrés Sierra 446
 Cod. D. Antonio Díaz Menéndez 601
 p.p.t. D. Antonio de Frías 1258
 Da. Blanca Pesenti 824
 D. Cristóbal Manrique 215
 Casimiro Campos 1543
 Da. Casilda Alfonso de Abila 1745 *
 D. Carlos José Borges 2494
 Diego Corta 527
 D. Diego González 1710
 D. Domingo Fernández Guillén 2057
 Da. Dominga de la Peña 2133
 D. Eusebio Pinelo 1293

- Felipa García 43
- D. Francisco Antonio Suárez 303
- D. Francisco Eusebio Cabrera 965
- Da. Isabela Acosta 1374
- D. Juan Manuel de León 164
- D. Juan de Dios Hernández 248
- D. Joseph María Camacho 274
- D. Juan de la Cruz 985 (Teniente D. Juan de Santa Cruz y Coca)
- D. Juan Sánchez Vázquez 1017
- Da. Juana Agustina Estévez 1033
- D. Joseph Bautista de Fuentes 1196
- Da. Josepha Román 1245
- Da. Josepha Román 1245
- Da. Josepha Hamlin y Santiago 1338
- Josefa Algarín 1360
- D. Joseph Borrego 1791
- Da. Josepha Antonia Martínez 1818
- Da. Juana Osety 2044
- Da. Juana Josepha Barela 2108
- D. Joseph Borrego 2126
- D. Joseph Díaz Camero 2133
- D. Joseph Buzques 2202
- D. Joaquín de Miranda y Madariaga 2234
- Da. Juana Pérez....
- Cod. D. Joseph de Fuentes 2439
- D. Joseph Mariano Palacios 2528
- Luis Pimienta 514
- D. Luis Perdomo 1386
- María Francisca Barela 66
- La Señora Da. María Josepha Aparicio del Manzano, Condesa de Xibacoa 84
- Cod. María Elena Cepeda 139
- D. Manuel Cortina y Larrea 362
- Da. María Atanasia de Noa 366
- Da. María Cavallero 386
- Da. María Dolores Calero 472
- Da. María Merced Bequer 479
- Cod. Da. María Antonia Molero 483
- María del Rosario Estrada 527
- María de los Dolores Medrano 635
- Da. María de la Luz Valdés 850
- Da. María de Paula Sardiña 949
- Da. María de Hita y Salazar 1049
- Da. María Rosalía López 1274
- Da. María de los Dolores Jústiz 1463
- D. Manuel Antonio Martínez 1474
- María Benita Gamarra 1489
- María Dolores Peñalver 1579
- Da. Mariana Estrada 1856
- D. Manuel Francisco Monteagudo 2220
- D. Miguel Bonilla 22654

- D. Matías Pérez Sánchez 2444
- Da. María de la Luz Abreu 2479 *
- D. Nicolás Román 607
- D. Nicolás Martínez 1262
- D. Pedro Rebolta 1
- D. Pedro Romeo 26
- D. Pablo Casamichana 901
- D. Pedro de la Cruz 1322 *
- D. Pedro Antonio Arbide 1856
- Da. Rosalía Rodríguez Alfian 598
- D. Rafael Aragón 812
- Ramón Peñalver 1579
- Soledad Rivera 1785

*: Ver file Parroquiales10dic08.

Protocolos* Escribanía de Salinas. Año 1818. (3 tomos. Tomo I: folios 1-870; tomo II:871-1833).

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Consta de tres tomos.

- D. Antonio Nicolao 3??
- Da. Ana García 430
- Ana Fernández 889
- D. Antonio Zanoletti 1926
- D. Andrés de Agüero y Zayas 2312
- Cayetano Figueroa 848
- D. Carlos Donvalle 1540
- D. Clemente García y consorte 1808
- D. Diego Martínez 405
- D. Francisco Carpio 96
- D. Francisco Valladares 150
- D. Francisco Álvarez 401
- D. Francisco Xavier de Ayala 1566
- Da. Francisca Fernández 2482
- D. Francisco Rodríguez 2659
- D. Gabriel Ramírez 245
- Cod. D. Gabriel Ramírez 268
- El Señor D. Gonzalo de Herrera y Santa Cruz 823
- D. Gerónimo Quintero Presbítero 1271
- Da. Gertrudis Ruiz 2096
- D. Juan de Dios Cowley 121
- D. Juan Antonio Fernández de Silva 219
- Josefa Joaquina Veranes 263
- D. Joaquín Ladrón de Guevara 280
- D. Juan Antonio Morejón 341
- D. José Mariano del Castillo Presbítero 554
- D. José de Jesús Téllez y Lara Presbítero 569

Juan Nepomuceno Reborato 651
 Da. Juana Bautista Montero 825
 D. José María Holmes 873
 D. José Rodríguez 951
 Revocación. D. Joaquín Ladrón de Guevara 1269
 D. Juan Rafael Barrueta 1371
 Da. Josepha de Flores 1436
 D. José Guerrero 1933
 Da. Josepha María Ayzinena 1957
 D. Juan Scout Tenkes 2052
 D. Jayme Fontenalls 2060
 D. Joseph de Jesús Hernández 2201
 D. Juan del Pino Pérez 2287
 D. José Rafael Ramírez 2324
 D. Joseph Ramón Castilla 2417
 D. Juan García Hidalgo 2461
 D. Lucas de la Cruz 792 *
 Lázaro Santa Cruz 1387
 Da. María Josepha Villegas 4
 Cod. Da. María Dolores Jústiz 268
 Da. María Josefa Cabrera 576
 p.p.t. Da. María de Jesús Matienzo 681
 María Cipriana Aparicio 926
 María del Pilar Bazán 944
 D. Miguel de Matienzo 1360
 María Concepción Calvo 1387
 Da. María Balbina González 1429
 Da. María Ambrosia Márquez 1808
 Da. María Merced Noriega 1836
 Cod. Da. María Josepha de Clara 1841
 Da. María Francisca Marrero 1908
 Cod. D. Mateo Balmaseda y Quijano 2075
 Nazario Hernández 984
 D. Pedro Alonso 748
 D. Pedro Barat 1001
 Da. Petrona Madrigal 1216
 p.p.t. D. Próspero Amador García 2486
 p.p.t. Da. María Lugarda Ribes 2486
 María del Carmen Flores 2552
 Licenciado D. Rafael Guzmán de Santoyo 232 *
 Da. Rosa de Febles 837
 Rosalía de Zayas 1182
 D. Santiago Arizabal 280
 D. Silvestre de San José Fariñas 357
 Da. Josepha Fernández 2593
 D. Tiburcio Zulueta 170
 D. Vicente Ramos 735

*: Ver file Parroquiales10dic08.

Protocolos* Escribanía de Salinas. Año 1819. (3 tomos. Tomo I: folios 1-810).

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Consta de tres tomos.

D. Antonio Cardoso 182
 Da. Antonia Aparicio 529
 Da. Andrea Núñez 594
 D. Antonio Blanco 1425
 D. Antonio Acosta 1430
 Da. Bárbara Gómez 956
 Bernardo Arrieta de Beles 1061
 Cod. D. Bernardo Vicente y Castro 2333
 Da. Catalina Rodríguez 376
 Cod. Da. Catalina Amador 1434
 Catalina Pérez 2505
 D. Daniel Tagle 331
 Dimas Soler 772
 D. Domingo del Cueto 2114
 p.p.t. D. Francisco Alonso de Viado 154
 Francisco Antonio de Zayas 438
 D. Francisco Sánchez 2060
 D. Feliciano Martínez 2092
 Gertrudis Povea 968
 Da. Gertrudis Marrero 1346
 Da. Isabel Ramos Álvarez 2045
 Da. Isabel Hernández de Acosta 2529
 Da. Inés Caimari 2547
 D. Joseph de la Cruz Mojena 108
 Josepha de los Dolores Zamora 150
 Revocación. El Señor D. Joaquín Miranda 251
 D. José Navarro y Vega 433
 D. Juan José de Sotolongo 436
 Cod. Da. Juana Josepha Varela 448
 D. Joseph García Caraballo 637
 Josepha de Cárdenas 664
 D. Juan Antonio Fariñas 691
 D. Juan del Pino Pérez 721
 El Señor D. Joseph de Valdesola 798
 D. Joseph Ramón de Gaztelmendi 964
 Cod. D. Joseph Ramón de Gaztelmendi 981
 D. Juan Sánchez 1238
 D. Joseph Fernández de Guevara 1368
 D. Juan de Santa Cruz 1598
 D. Joseph Marrero 1783
 D. Juan Antonio López 2122
 D. José Ramona Martelo y Otero 2398
 Da. Juliana Periz 2398
 D. Luis Serrano del Castillo 353 *
 Da. María Merced Machado 88

- María Merced Cruz 438
- p.p.t. Da. Manuela Lavorda 531
- Da. María del Carmen Valdés 677
- María de Regla Esquivel 685
- Da. María de los Dolores García 751
- María del Tránsito Pérez 772
- Da. María de Jesús Gómez 802
- María Josepha Ugarte, morena libre 1061
- Da. María Josepha Valdespino y Cardoso 1113
- D. Manuel Figueroa 1366
- Da. María Micaela de la Luz Valdés Hernández 1560
- Da. María Josepha Díaz 15675
- Cod. D. Miguel Bonilla 2148
- Pío Quinto de Cárdenas 664
- D. Pedro Antonio Borda Presbítero 1161
- Da. Rita Josepha Bravo 223
- Rafaela Sanguino 1623
- Cod. Rafaela Sanguino 1632
- D. Roque Martínez 2412
- D. Salvador González Alcalá 941
- Teresa de Viedma 174
- Da. Tomasa Galdo 1486
- D. Tomás Domingo de Sotolongo 1957
- D. Tomás Felino 2213
- Da. Teresa Molina 1534
- D. Vicente Ceruti 695
- Cod. Da. Ursula Quintero 1046
- D. Vicente Francisco Padrón 2000

*: Ver file Parroquiales10dic08.

Protocolos* Escribanía de Salinas. Año 1820. (3 tomos. Tomo I: folios 1-762; tomo II:763-1554).

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Consta de tres tomos.

- Da. Ana Josefa Amigo 26
- Antonio Escalante 1444
- D. Cristóbal Durán 267
- D. Cristóbal Vivó 1249
- Domingo Urrutia 9
- D. Domingo del Cueto 419
- D. Esteban Morejón 1734
- D. Francisco de Paula de la Vega Andrés 256
- Francisca Javiera Parreño, morena libre 263
- D. Felipe Texa Riesgo 297
- Da. Francisca Font 832
- Cod. D. Francisco Báez 1639

D. Francisco Xavier Hernández 2243
Recibo de testamento. D. Guillermo Frost 1330
D. Ignacio Álvarez 1499
Juan Bosmeniel 9
p.p.t. D. Juan Bautista Potestad 396
D. Joaquín Español 810
Recibo testamento. D. Juan Bautista Pacheco 1978
Da. Josepha Daneal 2172
Joseph de Cabrera y Palma 2251
Luciana Ruiz 1105
D. Luis Zevallos 1612
Da. María Isabel Barrios 267
María de Regla Faxardo 295
Da. María Josepha de Jáuregui 365
María Gregoria Pedroso 517
Da. María de la Concepción Montañez 614
Protocolación. El Señor D. Manuel Recio de Morales de ciertas escrituras relativas a la
testamentaria de D. Juan Andrés Poey 843
Da. María Eulalia Puig 687
Da. María Gerónima Bacallado 787
Da. María de la Luz Martín 861
Da. María de la Concepción Fábrega 935
Da. María Manuela Bonilla 1961
María Merced Buyón 1129
D. Manuel Alcalde 1380
Cod. Da. María de Jesús Gómez 1756
María de la Encarnación Betancourt 1871
t.p.p. D. Manuel Joseph Urbiza por D. Juan Ignacio Murguionde 2206
D. Pablo Vega 888
Da Rita Josepha Hernández 275
Da. Rosa Ximénez 419
D. Sacarías Hernández 768

La ascendencia habanera de la Reina Fabiola de Bélgica

La Reina consorte de los belgas, viuda del Rey Balduino de Bélgica, cuyo nombre de soltera es doña Fabiola de Mora y Aragón, desciende por vía materna los I Marqueses de Casa Torres, de los cuales es su se octava nieta, así como de otras antiguas familias habaneras. Su bisabuelo materno, el habanero don Anastasio Carrillo de Albornoz y Cárdenas (1834- Madrid, ?) rehabilitó el título de Marqués de Casa Torres, en 1867, y le sucedieron, su hija, doña Blanca Carrillo de Albornoz y Elío (Pamplona, 1869- ?), Marquesa de Casa Torres (1887), Condesa de la Rosa de Abarca y Vizcondesa de Baiguer, y el nieto de aquél, don José de Aragón y Carrillo de Albornoz Marqués de Casa Torres (1950), Conde de la Rosa de Abarca (1953) y Conde de Ablitas (1923), tío materno de la Reina Fabiola. Actualmente ostenta este título de Marqués de Casa Torres (1987) un sobrino nieto del anterior, don Gonzalo de Mora y Narváez, sobrino de la Reina Fabiola e hijo de don Gonzalo de Mora y Aragón, Marqués de Casa Riera (1959) y Conde pontificio de Mora (Ministerio de Justicia de España, 2002).

Breve genealogía habanera de doña Fabiola de Mora y Aragón

Doña Fabiola de Mora y Aragón, fue hija de los Marqueses de Casa Riera y nieta por vía materna de doña Blanca Carrillo de Albornoz y Elío (Pamplona, 1869- ?), Marquesa de Casa Torres (1887), Condesa de la Rosa de Abarca y Vizcondesa de Baiguer. La marquesa habitaba el Palacio de Aldámar, hoy sede del Museo Valenciaga, dedicado a recordar la obra del modisto español Cristóbal Valenciaga Eizaguirre (1895-1971), de quien aquella había sido asidua clienta, promotora y protectora. Casó en 1891 con don Cesáreo Aragón y Barroeta-Aldámar, Académico Correspondiente de Bellas Artes, Miembro del Cuerpo de Hijos-dalgo de la Nobleza de Madrid y Caballero de las Órdenes de San Juan de Jerusalén y de Santiago, hijo de don Miguel de Aragón y García del Mazo y de doña María del Pilar Barroeta-Aldámar y González Echavarró (Jaruco, 1940, tomo I, p. 100).

- Blanca Carrillo de Albornoz era a su vez, hija del habanero don Anastasio Carrillo de Albornoz y Cárdenas (1834- Madrid, 1871), Marqués de Casa Torres (1867) por rehabilitación del título y de doña Micaela Elío y Magallón, Mencos y Campuzano, natural de Pamplona.
- Don Anastasio Carrillo de Albornoz, era su vez hijo del doctor Anastasio Carrillo de Albornoz y Arango (1800-1860), quien fue un distinguido abogado, Catedrático de al Universidad de La Habana, Regidor Fiel Ejecutor, Alcalde Ordinario Auditor de Guerra y Marina de este Apostadero, Secretario de la Junta de Colonización de Jagua, Oidor de la Real Audiencia de Puerto Príncipe, Vide-director de la Sociedad Económica de Amigos del País y Comendador de la Orden de Isabel la Católica. Don Anastasio y su esposa, doña María Josefa de Cárdenas y Chávez, hija de Don Agustín de Cárdenas y Chacón (¿-1842), Capitán del Regimiento de Infantería de Milicias de la Habana, Caballero del Orden de Alcántara, quien había casado en 1799 con doña Paula María Cháves y Bello, hija de, hija de don Lázaro Cháves Trinquier, Comisario Honorario de Guerra, y de doña Bernardina Bello y García.
- Don Agustín de Cárdenas era a su vez hijo del matrimonio de don Nicolás de Cárdenas Vélez de Guevara y Castellón (¿- 1799), I Marqués de Prado Ameno (1786) con su segunda esposa (1767) doña María de los Dolores Chacón y Herrera (¿ -1810); hija de don Francisco Chacón y Torres (1712-1779), II Conde de Casa-Bayona (1765), Señor y Justicia Mayor, Teniente a Guerra de la Ciudad

de Santa María del Rosario, Coronel de Infantería de Milicias de esta plaza, y Alcalde Ordinario y de doña Mariana Herrera y Chacón (¿- 1799), su sobrina, quienes casaron en 1744.

- Doña Mariana Herrera y Chacón era hija de don Gonzalo Luis Herrera y Berrio (Cartagena de Indias, 1704- 1776), IV Marqués de Villalta, Caballero pensionado de la Orden de Carlos III, Alcalde Ordinario de la Habana, hijo de don Martín Francisco de Herrera y Gastelbondo, III Marqués de Villalta y de doña Ana Estefanía de Berrio y Guzmán y Quero, y fundador de esta familia habanera, y de doña María Catalina Chacón y Torres (1704-1781), hija don Félix Chacón y Castellón, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos, Alcalde Ordinario y de doña Tomasa María de Torres y Bayona, hija de los I Marqueses de Casa Torres.
- Don Francisco Chacón y Torres (1712-1779), II Conde de Casa-Bayona (1765), antes mencionado, era hijo de don Félix Chacón y Castellón (1677-1745) Teniente Coronel de los Reales Ejércitos y Alcalde Ordinario de esta Ciudad, y de doña Tomasa María de Torres y Bayona, hija de los I Marqueses de Casa Torres. Don Francisco y su suegra y hermana, doña María Catalina Chacón y Torres, eran hermanos de: don Laureano Chacón y Torres (Guanabacoa, 1716-1779) Coronel Infantería de esa plaza, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario, quien se distinguió cuando el sitio y la dominación inglesa por su resistencia ante los atragantes; doña María Teresa Chacón y Torres (¿-1780), segunda esposa del Capitán José de Bayona y Chacón (¿-1757, I Conde de Casa Bayona (1721), Alférez Mayor y Alcalde Ordinario de la Habana.
- Doña Tomasa María de Torres y Bayona, era hija de don Laureano de Torres Ayala y Cuadros (Sevilla, ¿- 1725), I Marqués de Casa Torres (1709) y de doña Catalina de Bayona y Chacón (1627-?).
- Doña Catalina de Bayona y su hermano, el Capitán José de Bayona y Chacón, I Conde de Casa Bayona, eran hijos del fundador de la familia habanera de los Bayona, el Capitán Antonio de Bayona y Fernández de Córdova (Córdoba, ¿- 1699), Alcalde Ordinario de la Habana, el cual en 1671, casó con doña Manuela Teresa Chacón y Castellón (¿- 1708), hija del Capitán Félix y de doña Catalina.

Los antepasados Chacón

- Don Félix Chacón y Castellón (1677-1745), Teniente Coronel de los Reales Ejércitos y Alcalde Ordinario de la Ciudad, esposo de doña Tomasa María de Torres y Bayona, hija de los I Marqueses de Casa Torres,
- Doña Luisa Chacón y Castellón (¿- 1728), hermana del anterior, fue la primera esposa (1698) del Capitán José de Bayona y Chacón (¿-1757, I Conde de Casa Bayona (1721), Alférez Mayor y Alcalde Ordinario de la Habana de cuyo matrimonio no quedó sucesión.
- Don Félix y Doña Luisa Chacón y Castellón eran hijos, a su vez, del Capitán Gonzalo Chacón y Castellón (1649-1729), Alcaide del castillo de San Salvador de la Punta y Alcalde Ordinario de esta Ciudad, y de su esposa (1671), con doña Leonor Castellón y Mexías (1656-1723).
- Doña Leonor Castellón y Mexías era hija de don Nicolás Castellón y Sánchez Pereira (1628-1686), Regidor Perpetuo y primer Regidor Alférez Mayor del Ayuntamiento habanero, y primer Patrono de la conocida Obrapía mandada a fundar por el Gobernador don Martín Calvo de la Puerta y Arrieta, y de su primera esposa (1653), doña Luisa Mexías Manrique y Cordero (1638 -1680).

- Don Nicolás Castellón y Sánchez Pereira, era hijo del fundador de esta familia, el Capitán Luis Castellón y Osma, Regidor Alcalde Ordinario (Cartagena de Indias, 1601- 1659), y de su esposa (1623) doña Bernarda Sánchez Pereira y Borroto (¿- 1684).
- Doña Luisa Mexías Manrique y Cordero, era hija de don Luis Mexías Manrique y Pacheco (1599-1638) y de doña Jacinta González Cordero y Guilisasti.
- El mencionado Capitán Gonzalo Chacón y Castellón, su hermana, doña Manuela Teresa Chacón y Castellón (¿- 1708), y don Luis Chacón y Castellón (1650-1733), Castellano de El Morro, eran hijos del Capitán Félix Chacón Narváez y Treviño (1624-1654), Alcalde Ordinario de la Ciudad, quien casó en 1645, con doña Catalina Castellón y Sánchez Pereira (1626-1714), hija del Capitán Luis Castellón y Osma (Cartagena de Indias, 1691-1659), fundador de esta familia habanera, y de su esposa (1623), doña Bernarda Sánchez Pereira y Pérez Borroto (¿-1684).
- Don Luis Mexías Manrique y Pacheco (1599-1638), era hijo de don Gonzalo Manrique Mexías (Ciudad Real, 1561- ?) Regidor y Alcalde Ordinario de la Habana y de su esposa (1595), doña María Pacheco y Zabala (Ciudad Real, ¿- 1626), hija del Alcalde Ordinario don Sebastián Fernández Pacheco (Islas Terceras, ¿- 1609) y de doña Ana de Zabala y del Castillo (Villa de Léniz, ¿-?) e hija del Capitán Domingo Zabala, natural también de la Villa de Léniz, y de doña Juan del Castillo, natural de Madrid.
- Doña Jacinta González Cordero y Guilisasti era hija a su vez, del Capitán Pedro González Cordero y Pérez (Isla de la Palma, ¿ - ?), Alcalde Ordinario, y de doña Leonor Guilisasti y Millán de Bohórques (1590-1636).
- Doña Leonor Guilisasti y Millán de Bohórques, era hija a su vez de don Juan Bautista Guilisasti y de la Vega (Valladolid, ¿-1621), Escribano Público y Familiar del Santo Oficio de la Inquisición en esta Ciudad, fundador de la familia en ella, y de su esposa (1591), doña Leonor Millán de Bohórques, hija de doña Antonia Millán de Bohórques y Quesada y de su primer esposo, don Felipe Delgado.
- Doña Catalina Castellón y Sánchez Pereira (1626 - 1714) era hija del Capitán Luis Castellón y Osma, Regidor Alcalde Ordinario (Cartagena de Indias, 1601-1659), y de su esposa (1623) doña Bernarda Sánchez Pereira y Borroto (¿- 1684).
- D. Nicolás y doña Catalina Castellón y Sánchez Pereira (1626-1714), eran hermanos a la vez que consuegros por el mencionado matrimonio de sus respectivos hijos doña Leonor Castellón y don Gonzalo Chacón.
- Capitán Félix Chacón Narváez y Treviño (1624-1654), Alcalde Ordinario de la Ciudad, era hijo a su vez, del Capitán Gonzalo Chacón Narváez y Alarcón (Antequera, ¿-1687), Alcaide del castillo de San Salvador de la Punta y de su esposa (1618), doña Teresa Treviño y Pacheco (1599- ?), tronco fundador de esta familia habanera de los Chacón.
- Doña Teresa Treviño y Pacheco, era hija a su vez, de don Juan Treviño y Guillamas, Capitán general y Gobernador de la provincia de San Agustín de la Florida, y de su esposa (1589), doña María Ana Pacheco y Zabala. (1572-?), tronco fundador de esta familia.
- Doña María Ana Pacheco y Zabala era hermana de la mencionada doña María, esposa de don Gonzalo Manrique Mexías, y ambas, eran hijas del Alcalde Ordinario don Sebastián Fernández Pacheco (Islas Terceras, ¿- 1609) y de doña Ana de Zabala y del Castillo (Villa de Léniz, ¿-?) e hija del Capitán Domingo

Zabala, natural también de la Villa de Léniz, y de doña Juan del Castillo, natural de Madrid.

- Doña Bernarda Sánchez Pereira y Borroto (¿- 1684), era hija del Capitán Juan Sánchez Pereira y Gutiérrez (Valladolid, México, ¿- 1635), Contador de la Real Hacienda, Regidor, Alcalde Ordinario y de la Santa Hermandad de La Habana, fundador de esta familia habanera junto con su esposa (1604), doña Luisa Pérez Borroto y Millán de Bohórques (¿-1665).
- Doña Luisa Pérez Borroto y Millán de Bohórques era hija a su vez, del segundo matrimonio de doña Antonia Millán de Bohórques y Quesada (¿- 1567), efectuado en 1597, con don Juan Bautista Pérez Borroto y Alfaro (Marbella, ¿- 1630), Síndico Procurador General, Diputado; Tesorero, Regidor Receptor de Penas de Cámara, Alcalde Ordinario y de la Santa Hermandad y Escribano Mayor de esa Ciudad.
- Doña Luisa Pérez Borroto y Millán de Bohórques y la mencionada, doña Leonor Millán de Bohórques, esposa de don Juan Bautista Guilisasti y de la Vega eran medio hermanas. Da. Antonia Millán de Bohórques y Quesada, madre de las anteriores, era hija del conquistador Joan Millán de Bohórquez y de doña Catalina de Quesada y Porras.
- Don Juan Bautista Pérez Borroto y Alfaro era hijo del matrimonio fundador de esa importante familia de la Ciudad, el Capitán Francisco Pérez Borroto (Marbella, ¿-?), Alcalde Ordinario y de la Santa Hermandad y Escribano Público y del Cabildo, y de su esposa doña María Bautista Alfaro y Hevia (Marbella, ¿-?).

Ascendientes de don Nicolás de Cárdenas Vélez de Guevara y Castellón

- El mencionado don Nicolás de Cárdenas Vélez de Guevara y Castellón (¿- 1799), I Marqués de Prado Ameno (1786) era hijo del Capitán Miguel de Cárdenas Vélez de Guevara y Sotolongo (1696-1772), Alcalde de la Santa Hermandad Maestrante de Sevilla, y de su esposa (1721), doña María Luisa Castellón y Calvo de la Puerta 1697-1756).
- Doña María Luisa Castellón y Calvo de la Puerta (1697-1756) era hija a su vez, del Regidor don Miguel Bernardo Castellón y Mexías (1676-1708) y de doña Nicolasa Calvo de la Puerta y Gatica (¿-1726).
- Doña Nicolasa Calvo de la Puerta y Gatica era hija a su vez de don Sebastián Calvo de la Puerta y Recio (1639-1726), Depositario General, Regidor y Alcalde Ordinario, y, de su segunda esposa (1667), doña Lucía Ana de Gatica y Guilisasti (1654 - 1716).
- Doña Lucía Ana de Gatica y Guilisasti era hija de don Ambrosio Ortiz de Gatica y de la Barrera (Sevilla,¿- 1674), Capitán de Infantería de esta Plaza, Alcalde Ordinario y Sargento Mayor Merino, y de su esposa (1651), doña Lucía Guilisasti y Calvo de la Puerta (1626-1682).
- Doña Lucía Guilisasti y Calvo de la Puerta, era hija de don Nicolás Guilisasti y Millán (1592-1648), Síndico Procurador General, Alcalde Ordinario, Escribano Público, Familiar del Santo Oficio de la Inquisición y de doña Beatriz Calvo de la Puerta y Pérez Borroto (1596-?)
- Doña Beatriz Calvo de la Puerta y Pérez Borroto, era hija de Don Martín Calvo de la Puerta y Hernández (Huelva, ¿- 1611), Escribano, Procurador General y Alcalde Ordinario del Cabildo habanero y de su esposa, doña Beatriz Pérez Borroto y Alfaro, tronco común de los Calvo de la Puerta habaneros.

- Don Sebastián Calvo de la Puerta y Recio fue hijo de don Sebastián Calvo de la Puerta y Pérez Borroto (¿-1651) Capitán de Infantería de la gente de Guerra de la villa de Guanabacoa, Cabo de la Gente de Guerra del castillo de San Salvador de la Punta, Procurador General, Regidor, Alcalde Ordinario y de la Santa Hermandad, y de su segunda esposa (1637), con doña Antonia Recio y Sotolongo (1600-1681).
- Doña Antonia Recio y Sotolongo, era hija a su vez, de de don Antón Recio Márquez, Regidor y Procurador General y de doña María Sotolongo y González, esta última hija de los fundadores de la Línea Sotolongo ya mencionados.
- Don Miguel Bernardo Castellón y Mexías, era hijo de don Nicolás Castellón y Sánchez Pereira (1628-1686) y de doña Luisa Mexías Manrique y Cordero 1638 -1680), y por lo tanto, hermana de doña Leonor Castellón y Mexías, la esposa del Capitán Gonzalo Chacón y Castellón, ya mencionados.
- Don Nicolás Castellón y Sánchez Pereira era hijo del Capitán Luis Castellón y Osma, Regidor Alcalde Ordinario (Cartagena de Indias, 1601- 1659), y de su esposa (1623) doña Bernarda Sánchez Pereira y Borroto (¿- 1684).
- Capitán Miguel de Cárdenas Vélez de Guevara y Sotolongo, era hijo del Capitán Mateo de Cárdenas Vélez de Guevara y del Castillo (1664-1727), Procurador General, Regidor Depositario General, Receptor de Penas de Cámara y Gastos de Justicia, Alcalde Ordinario y de la Santa Hermandad, y de doña María Sotolongo y Cordero (1676-1747).
- Doña María Sotolongo y Cordero era hija del Capitán Manuel de Sotolongo y Flores (1647 - ?) y de doña Angela Cordero y Borroto.
- Doña Angela Cordero y Borroto era hija del Capitán Luis González Cordero y Guilisasti y de doña Manuela de Roxas Pérez Costilla y Chirinos.
- El Capitán Luis González Cordero y Guilisasti era hijo Capitán Pedro González Cordero y Pérez, natural de la Palma, una de las Canarias, Alcalde Ordinario y de doña Leonor Guilisasti y Millán de Bohórques (1590-1636).
- Doña Leonor Guilisasti y Millán de Bohórques, era hija a su vez de don Juan Bautista Guilisasti y de la Vega (Valladolid, ¿-1621), Escribano Público y Familiar del Santo Oficio de la Inquisición en esta Ciudad, fundador de la familia en ella, y de su esposa (1591), doña Leonor Millán de Bohórques, hija de doña Antonia Millán de Bohórques y Quesada y de su primer esposo, don Felipe Delgado.
- El Capitán Manuel de Sotolongo y Flores era hijo del Capitán Diego Sotolongo y del Real (1659-1682) y de su segunda mujer (1641), doña Ana María de Flores y Paniagua, natural de Madrid e hija de don Francisco García de Flores y de doña María de Paniagua.
- El Capitán Diego Sotolongo y del Real era hijo del Capitán Cristóbal de Sotolongo y González (¿- 1623), Alcalde de la Santa Hermandad y Alcalde Ordinario, y de su segunda esposa (1603) doña Beatriz del Real y Figueroa, hija del Capitán Cristóbal y de doña Ana.
- Don Cristóbal de Sotolongo y González era hijo de don Diego de Sotolongo y Roxas (Madrid, ¿-1594), unos de los primeros pobladores de la Isla y fundador de la Línea Sotolongo de su familia fue oficial de la Real Hacienda, Procurador General, Alcalde ordinario y Gobernador Interino de la isla, y de su esposa doña Juan Inés González.
- Capitán Mateo de Cárdenas Vélez de Guevara y del Castillo fue el unigénito del Capitán Pedro de Cárdenas Vélez de Guevara y Flores (1634-1701) Alcalde de

la Santa Hermandad y Alcalde Ordinario, y de su esposa (1659) doña María Velázquez del Castillo y de las Infantas.

- Doña María Velázquez del Castillo y de las Infantas era hija de don Cristóbal Velázquez del Castillo y Carreño, Alcalde Ordinario y de a Santa Hermandad, y de doña Isabel Clavo de las Infantas y Salgado.
- Don Cristóbal Velázquez del Castillo y Carreño era hijo de don Diego Velázquez del Castillo y Gamboa, Regidor Tesorero de Cruzada y de su esposa (1600) doña Juana Carreño y Roxas- Sotolongo (¿-1656).
- Doña Juana Carreño y Roxas-Sotolongo era hija de don Rodrigo Carreño y Ortiz (Madrid, ¿- ~1606), Regidor Perpetuo, Diputado, Tenedor de Bienes de Difuntos, Representante de la Isla de Cuba ante la Corte de España y de doña María de Roxas-Sotolongo y Ximénez Quintero (¿- 1621).
- Doña María de Roxas-Sotolongo y Ximénez, era hija de de don Alonso de Roxas Sotolongo (Madrid, ¿-?), Procurador general, Regidor, Alcalde Ordinario, Tenedor de Bienes de Difuntos, y de su esposa, doña Juan Ximénez Quintero, tronco de la Línea Roxas Sotolongo en esta Ciudad.
- Don Diego Velázquez del Castillo y Gamboa era hijo de do Baltasar del Castillo Aedo, Alférez de la fortaleza y Regidor de la Habana, Visitador de la Provincia de la Florida y Regidor Tesorero de Cruzada y de su esposa doña Clara de Gamboa.
- Doña Clara de Gamboa era hija de don Alonso Suárez de Toledo (¿- 1595), Regidor y Diputado por la Habana, Factor de Su Majestad en la Real Hacienda, Procurador General y de doña Inés de Gamboa, tronco de esta familia en la Ciudad.
- El Capitán Pedro de Cárdenas Vélez de Guevara y Flores fue hijo de don Dionisio de Cárdenas Vélez de Guevara y Ramírez Bravo (1599-1634) y de su esposa (1629), doña Ana de Flores y Paniagua (Madrid, ¿-?), hija de don Francisco García de Flores y de doña María de Paniagua.
- Don Dionisio de Cárdenas Vélez de Guevara era hijo del fundador de esta familia habanera, el Licenciado Bartolomé de Cárdenas Vélez de Guevara (Baeza, ¿- 1636), Auditor de las Galeras de Su majestad y Procurador General de este Ayuntamiento, y de su esposa (1589), doña Juana Ramírez Bravo, hija de don Juan Ramírez Bravo y de doña Isabel de la Feria y Lizardo de la Cerda

MTC
(19/X/2008)